REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
Sección "HISTORIA Y ARCHIVO"

BOLETIN HISTORICO

N.o 66

Julio - Setiembre de 1955



MONTEVIDEO
1955

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO

Sección "HISTORIA Y ARCHIVO"

BOLETIN HISTORICO

N.o 66

Julio - Setiembre de 1955



MONTEVIDEO
1955

SUMARIO

Historia del Ejército Nacional

AÑO 1847

(continuación)

MES DE MAYO.—

Día 4. — REFERENTE EJERCICIOS. — Orden General.

Art. 1º — Desde mañana harán diariamente los artilleros del Regimiento de Cazadores Vascos una hora de ejercicio con las piezas volantes que se hallan en la Comandancia de Armas. CORREA.

* *
*

Día 5. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha del día de ayer ha concedido baja absoluta del servicio al Teniente 1º del Cuerpo de Oficiales don Juan Manuel Besnes E. Irigoyen, accediendo a solicitud del mismo. CORREA.

* *
*

Día 6. — OFICIALES Y SOLDADOS PASADOS DEL CAMPO ENEMIGO. — Orden General.

Art. 1º — El dos del presente se ha pasado a nuestras filas del campo enemigo el Capitán del Batallón Maza don Félix Echevarría; el 3 el Teniente don Bruno García de la Guardia Nacional; y hoy los soldados Rufino Almada y José P. Martínez. CORREA.

Día 14. — REVISTA DE COMISARIO. — Orden General.

Art. 1º — A las once del día de mañana se presentarán en la Comandancia General de Armas todos los señores Jefes de los Cuerpos de la Línea y Auxiliares, trayendo un estado que demuestre su efectividad, comisionados, enfermos y demás, convenientes para acordar el servicio que debe señalársele.

Art. 2º — El próximo martes 18 del corriente pasarán Revista de Comisario de presente los Cuerpos y Reparticiones de la Línea después de pasarla la Legión Italiana, todas en sus Cuarteles empezando a las siete de la mañana. El siguiente día 19 la pasarán el Regimiento de Cazadores Vascos en su Cuartel a las diez de la mañana, y la 2ª Legión de Guardia Nacional a las cuatro de la tarde en el campo de ejercicios contiguo a la plaza de "Cagancha". Se nombra Jefe interventor al señor Coronel Graduado don Anselmo Dupont. CORREA.

* *
*

Día 15. — REVISTA DE COMISARIO. — BAJA DE UN JEFE. — SERVICIO DE LOS CUERPOS AUXILIARES. — Orden General.

Art. 1º — La revista del Regimiento de Cazadores Vascos y 2ª Legión de Guardia Nacional la pasarán ambos Cuerpos en la tarde del miércoles 19 en los lugares señalados por la Orden General de ayer.

Art. 2º — El Exmo. Gobierno en 12 del corriente ha tenido a bien conceder baja absoluta del servicio al Teniente Coronel graduado Sargento Mayor Don Olegacio Orquera, accediendo a solicitud promovida por el mismo.

Art. 4º — El servicio de los cuerpos auxiliares se hará en lo sucesivo en el orden siguiente. Uno de ellos alternará por quince días en dar las Guardias interiores, el Destacamento del Cerro en las reservas que fueren neecsarias y su Jefe quedando al mando de la guarnición responderá de ella y de la conservación del orden público. Los otros tres cuerpos siendo la 2ª Legión de Guardia Nacional dividida por mitad harán el servicio de Vanguardia turnando, y para esto el nombrado vendrá el día de la víspera a puesta de sol

reunido con toda su fuerza a pasar la noche en la línea de fortificación para dar el servicio que se les detalle. CORREA.

* *
*

Día 17. — SERVICIO DE ARTILLEROS DE LOS CUERPOS AUXILIARES. — DESIGNACIÓN DE JEFE INTERVENTOR EN LA REVISTA DE COMISARIO. — Orden General.

Art. 1º — El servicio de artilleros de los cuerpos auxiliares en la parte izquierda de la línea interior de fortificación que será fijo por 24 horas, queda arreglado del modo siguiente: Hoy a puesta de sol entrará la 2ª Batería de la 2ª Legión de Guardia Nacional que la relevará mañana la tercera en la ocasión indicada, y a ésta la mandarán los artilleros del Regimiento de Cazadores Vascos en la tarde del 19 para subsistir hasta la tarde del 20 que serán reemplazados por la 1ª Batería de la 2ª Legión de Guardia Nacional; llevándose este cambio sucesivamente con exclusión de la 4ª Batería destacada hoy en el Cerro.

Art. 2º — Por imposibilidad del Señor Coronel Don Anselmo Dupont para desempeñar las funciones de Jefe interventor en la revista de Comisario anunciada para mañana, se nombra en su lugar al Señor Coronel don Juan Malter. CORREA.

* *
*

Día 19. — BAJA DE UN OFICIAL. — TOQUE DE SILENCIO. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha 15 del presente ha concedido baja y absoluta separación del servicio al Capitán don Pedro Velazco, accediendo a solicitud del mismo.

Art. 2º — Al toque de silencio deben cerrarse todas las pulperías y casas de trato situadas dentro del Campo declarado Militar y la Policía cuidará del cumplimiento de esta disposición, lo mismo que de cualquiera otra tendiente a precaver que se altere el orden, y al efecto comisionará empleados de su dependencia que serán

auxiliados por las guardias de cuarteles y demás puntos donde las hubiere. CORREA.

* *
*

Día 21. — REFERENTE SUSPENSIÓN DE HOSTILIDADES. — Orden General.

Art. 1º — Ha tenido lugar un ajuste de suspensión de hostilidades con el campo enemigo bajo las condiciones siguientes: 1º — los puestos ocupados hoy por las partes contendientes serán conservados como están en la actualidad. 2º — No habrá comunicación entre las líneas excepto con bandera de parlamento. 3º — Si desgraciadamente fuese necesario renovar las hostilidades, se avisará 24 horas antes.

En su consecuencia los señores Jefes de Línea, los de los Cantones, el de la Fortaleza del Cerro y todo Jefe u Oficial que mande fuerza cuidará por la más exacta observancia de lo estipulado. CORREA.

* *
*

Día 22. — MEDIDAS PARA IMPEDIR LA SALIDA DEL CAMPO FORTIFICADO: EXCEPCIONES. — PROHIBICIÓN DE CAZAR ENTRE LAS LÍNEAS FORTIFICADAS. — Orden General.

Art. 1º — Se ha dispuesto que la Policía Militar situándose en la línea avanzada 2ª de fortificación, cuidará de los portones y demás puntos que se le señalen para impedir la salida a toda clase de personas, exceptuando al Exmo. Sr. Presidente de la República, sus Ministros, los igualmente acreditados residentes de naciones amigas, los señores Jefes y Oficiales navales de estas, los correspondientes a las fuerzas de la República, los Cuerpos que den el servicio de Vanguardia y los hortelanos que tengan sus quintas fuera de dicha línea.

Art. 2º — El Jefe de Línea y los de Cantones le prestarán todos los auxilios necesarios al cumplimiento de esta disposición.

Art. 3º — Ninguno de los exceptuados podrá traspasar la línea de nuestros puntos avanzados.

Art. 4º — Se prohibe el uso de cazar entre ambas líneas con cualquier clase de armas de fuego. El que contraviniese a esta disposición será amonestado por la primera vez, y por la segunda arrestado por el tiempo que se estime conveniente.

Art. 5º — Ningún individuo que no se halle en el caso de los que quedan exceptuados podrá salir por los indicados portones, ni por ningún otro punto sin licencia escrita por la Comandancia de Armas. CORREA.

* *
*

Día 24. — PROCLAMA AL EJÉRCITO EN OCASIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO. — Orden General.

Art. 1º — ¡Soldados! El 25 de Mayo de 1810 nos levantamos a ser pueblos independientes y libres; cuanta sangre se ha derramado desde entonces en los campos de batalla, cuantas desgracias hemos sufrido han sido dignos sacrificios hechos por tan sagrado objeto. Así deben sernos preciosas las ventajas que hemos adquirido con ellos.

Tenemos ya el derecho de que las personas que nos gobiernen, y *las leyes que nos rijan sean efecto de nuestra libre elección*, no consintamos jamás que sea la imposición de un poder extraño. Tenemos el derecho de ser gobernados con libertad, justicia, como lo es todo pueblo civilizado; no doblemos nunca el cuello al que quiera tratarnos como esclavos.

En la guerra actual hemos defendido con honor estos preciosos derechos; aquellos de nuestros camaradas que han muerto por ellos nos estimulan con su ejemplo a preferir una muerte gloriosa a la vergüenza de ser esclavos y el gran día de mañana y los heroicos hechos que sostuvieron el grito dado en él, nos enseñan que el pueblo que tiene valor por ser libre, lo es.

En vosotros soldados confía todo el pueblo de Montevideo y toda la República; respondamos dignamente a tan noble encargo, conservando las virtudes militares que nos aseguran el triunfo. Está próximo el término de nuestros esfuerzos, y el fruto de nuestro sacrificio. Vuestro Compatriota. MANUEL CORREA.

Art. 2º — En justo recuerdo del 25 de Mayo aniversario de la emancipación americana será iluminado esta noche el Telégrafo, empavesándose mañana los Cantones, Baterías y demás puntos militares enarbolarán la bandera nacional y por nuestra artillería se hará una salva correspondiente al medio día.

Art. 3º — Mañana serán puestos en libertad todos los presos y arrestados que se hallan en los Cantones y Cuarteles por corrección y causas leves. CORREA.

* *
*

Día 28. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — En la solicitud promovida por el Subteniente del 1er. Cuerpo de Caballería del Ejército en campaña don Francisco Corbalán pidiendo su baja y absoluta separación del servicio por ser español, con fecha 24 del corriente le ha recaído el siguiente decreto:

"Como lo pide: dese de baja absoluta en el Ejército y comuníquese a quienes corresponda. Rúbrica de S.E. Muñoz." CORREA.

* *
*

Día 31. — REVISTA AL EJÉRCITO. — Orden General.

Art. 1º — El próximo viernes 4 del entrante pasará una revista el Jefe de las Armas a toda la fuerza de Infantería y Caballería perteneciente al servicio del Cantón del Centro; así mismo visitará los alojamientos de la tropa en sus cuarteles y el que tienen en los puntos en que dan el servicio de Escuchas.

En el siguiente día hará lo mismo en lo correspondiente al Cantón de la derecha.

El Lunes 7 repetirá la misma operación con lo perteneciente al Cantón de la izquierda.

El siguiente día 8 revistará la Artillería Ligera y de Plaza; así mismo los alojamientos y baterías en ambas Líneas interior y exterior.

Se señala el medio día para el acto indicado. CORREA.

MES DE JUNIO.—

Día 2. — APROBACIÓN DE PROPUESTAS. — PRESENTACIÓN DE JEFES Y OFICIALES. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en nota fecha de ayer se comunicó a la Comandancia de Armas lo siguiente: "En las propuestas elevadas por el Comandante Militar de la Colonia proponiendo para Alférez al Sargento 1º Juan Hernández y para Porta al distinguido don Nicanor Cabral; con esta fecha ha recaído el decreto siguiente: Aprobadas expídanse los despachos y comuníquese. Rúbrica de S.E. MUÑOZ.

Art. 2º — El próximo domingo 6 del corriente a las doce del día se presentarán en la Comandancia de Armas todos los señores Jefes y Oficiales pertenecientes al Ejército de Operaciones en el Uruguay y que se hallan en la Capital, para recibir las órdenes que a su respecto ha dado el Exmo. Gobierno. CORREA.

* *
*

Día 9. — DESTINO DE OFICIALES. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 2º — Se reconocerán por Ayudantes del Sr. Coronel Jefe de Artillería a los Capitanes don Emilio Mitre y don Julio Vedia.

Art. 3º — Por el Ministerio de la Guerra con fecha 5 del corriente se dice a la Comandancia de Armas lo siguiente: "El Gobierno con esta fecha ha concedido su baja y absoluta separación del servicio al Capitán de Marina y Ejército hoy afecto al Ministerio de la Guerra don José Díaz por haberlo él así solicitado". CORREA.

* *
*

Día 11. — REVISTA DE COMISARIO. — Orden General.

Art. 1º — Del 16 al 18 tendrá lugar la revista de comisario de presente, para la cual se prepararán los Cuerpos de la Línea

y los Auxiliares; el orden de pasarla se prevendrá oportunamente.
Nómbrase Jefe interventor al Sr. Coronel graduado don Anselmo Dupont. CORREA.

* *
*

Día 12. — BAJA DE UN JEFE. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra con fecha 10 del corriente se dice a la Comandancia General de Armas lo que sigue:

"En la solicitud promovida por el Sargento Mayor don Martín Arenas por la que pide su baja y absoluta separación del servicio y pasaporte para Paraguay con esta fecha le ha recaído el siguiente decreto. Como pide, dese de baja y absoluta separación, comuníquese a quienes corresponde, expídase el pasaporte, Rúbrica de S.E. MUÑOZ.

* *
*

Día 16. — DEJANDO SIN EFECTO UN DECRETO. — REVISTA DE COMISARIO. — Orden General.

Art. 1º — En nota de ayer del Ministerio de la Guerra se dice a la Comandancia de Armas lo siguiente.

"El Gobierno con esta fecha ha expedido el decreto que sigue: Considerando que las disposiciones del acuerdo de 2 de marzo pasado, no pueden corresponder a los objetos que se propuso el Gobierno al dictarlo, a pesar del celo y capacidad reconocida al Teniente Coronel don Gregorio Conde, el Gobierno ha resuelto: que quede sin efecto, pasando todo el personal y el material existente a la orden del Sargento Mayor don Antonio Almada, a fin de que por este Jefe se llenen las disposiciones del Comandante General de Armas. Transcríbase a quienes corresponda y dese en la Orden General del Ejército. Rúbrica de S.E. MUÑOZ".

Art. 2º — El próximo sábado 19 pasará la revista de comisario de presente la Legión Italiana al salir el sol en la calle 18 de

Julio, última cuadra inmediatamente al Portón del Centro, marchando después a ocupar la Gran Guardia y acto contínuo se revistarán los Cuerpos y Reparticiones dependientes de la línea. El siguiente día domingo 20, con igual motivo pasarán la revista la 2ª Legión de Guardias Nacionales en la referida calle para salir en seguida al servicio exterior, a la vez que la pase en su Cuartel el Regimiento de Cazadores Vascos: CORREA.

* *
*

Día 18. — APROBACIÓN DE PROPUESTAS. — EXPEDICIÓN DE DESPACHO MILITAR. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha 15 del corriente ha tenido a bien aprobar la propuesta que ha hecho para llenar las vacantes de Oficiales, el Comandante Militar de la Colonia Teniente Coronel don Felipe Fraga consistiendo éstas, para Teniente 1º del Batallón de Guardias Nacionales de aquel punto al teniente 2º de la misma don Juan Cmo. Martínez; para Teniente 2º al Alférez don Angel Hernández; para Teniente 2º del Escuadrón de aquel punto al Alférez don José Evia y para Alférez al Sargento 1º José Ferreira.

Art. 2º — Por el Ministerio de la Guerra en nota fecha de ayer se dice a la Comandancia de Armas lo siguiente.

"En la solicitud promovida por el Sargento Mayor de Infantería de Línea y Edecán de S.E. don Mariano Labandera en la que pide le sea derogado el nombramiento de Sargento Mayor de Infantería de Línea, por cuanto el haber pertenecido siempre a GG.NN.; así como le sea concedido el empleo de Teniente Coronel de dicha arma con la antigüedad del mes de abril del año pasado en que obtuvo el último empleo; con esta fecha le ha recaído el siguiente decreto: Como se pide expídase el despacho de Teniente Coronel Urbano, quedando sin efecto el título de Sargento Mayor de Línea. Comuníquese así a la Comandancia de Armas para que haga saber en la Orden General. Rúbrica de S. E. MUÑOZ".

* *
*

Día 25. — DECRETO SUPRIMIENDO LA COMANDANCIA GENERAL DE ARMAS. — DESIGNANDO JEFE DE LAS FUERZAS DE LA CAPITAL AL GENERAL GARIBALDI. — FORMACIÓN DE LA 1º Y 2º DIVISIÓN DEL EJÉRCITO DE LA CAPITAL Y NOMBRAMIENTO DE SUS JEFES RESPECTIVOS. — DISPOSICIONES VARIAS. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en nota de hoy se dice a la Comandancia de Armas lo siguiente: "S.E. el Sr. Presidente ha acordado el decreto que acompaña: En su consecuencia pondrá V.S. en el mando al Sr. Coronel Mayor don José Garibaldi, dándole a reconocer en la Orden del día inmediatamente. S.E. me ha encargado muy especialmente que manifieste a V.S. que aprecia en mucho los servicios prestados por V.S. en el desempeño de su mando en tan difíciles circunstancias. Dios guarde a V.S. muchos años. FRANCISCO J. MUÑOZ.

Montevideo, junio 25 de 1847. El Presidente Provisorio de la República ha acordado y decreta: Art. 1º — Queda suprimida la Comandancia General de Armas de la Capital. 2º — Nómbrase Jefe de todas las fuerzas empleadas en su defensa al Coronel Mayor don José Garibaldi. 3º — De todos los cuerpos que no son comprendidos bajo la denominación de 2º Legión de Guardias Nacionales, Regimiento de Cazadores Vascos y Legión Italiana se formará la 1º División del Ejército de la Capital, y se nombra por su Jefe al Coronel don José Villagrán. 4º — De la Legión Italiana, de la 2º Legión de Guardias Nacionales y del Regimiento de Cazadores Vascos se formará la 2º División del mismo Ejército, y se nombra para mandarla al Coronel don Juan C. Thiebaut. 5º — El Coronel don Manuel Correa, Jefe del E.M. se trasladará con sus dependencias a la inmediación del Ministerio de la Guerra. 6º — Los Jefes de las Divisiones propondrán los Jefes para sus Estados Mayores Divisionarios. 7º — El Jefe de las fuerzas de la Capital, el del E.M.G. y los de las Divisiones formarán un Consejo en todos los casos que el Ministerio de la Guerra lo solicite, para concertar todas las medidas que tengan relación con ella. 8º — El Ministerio de la Guerra nombrará un Jefe con el carácter de su Ayudante General que será el conducto por donde se dirija a todas las dependencias del Ejército, en asuntos que no sean del expediente ordinario del Ministerio y del E.M.G.. SUÁREZ.

Dese en la Orden General del día para conocimiento del Ejército de la Capital y comuníquese a los demás cuerpos del Ejército de la República. MUÑOZ.

* *
*

Día 26. — EXPEDICIÓN DE DESPACHO MILITAR. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en nota de ayer se dice al Jefe de las fuerzas lo siguiente: El Superior Gobierno con esta fecha ha tenido a bien mandar se expidan los despachos de Coronel Mayor del Ejército de la República al Sr. Coronel del mismo don Manuel Correa. GARIBALDI.

* *
*

Día 28. — DESIGNACIÓN DEL JEFE DEL E.M. DEL EJÉRCITO DE LA CAPITAL. — REORGANIZACIÓN DEL 1er. ESCUADRÓN DEL REGIMIENTO SOSA. — DESTINO DE JEFES. — Orden General.

Art. 1º — El Superior Gobierno en acuerdo ayer comunicado al infrascripto por el Ministerio de la Guerra, ha resuelto que el señor Coronel Licenciado don César Díaz sea llamado al servicio.

Art. 2º — Con aprobación del mismo Superior Gobierno, se reconocerá dicho Coronel por Jefe de E.M. del Ejército de la Capital.

Art. 3º — Siendo más conforme con las necesidades actuales del servicio la reunión en un solo cuerpo de los diversos piquetes de caballería que existen hoy en el Ejército, se reorganizará con todos ellos el 1er. Escuadrón del Regimiento Sosa, cuyo mando tomará el Ayudante Coronel don José Mora.

Art. 4º — El señor Coronel Graduado don Vicente Espinosa que tiene una de esas fracciones a sus órdenes quedará agregado al E.M. en tanto que no pueda dársele otro destino.

Art. 5º — El señor Coronel Jefe de la 1ª División hará efectivo sin retardo alguno lo prevenido en el artículo 3º. GARIBALDI.

Día 1º — FORMACIÓN DEL REGIMIENTO "CAZADORES DEFENSORES DE MONTEVIDEO". Y NOMBRAMIENTO DE SU JEFE. — DESTINO DE UN JEFE. — Orden General.

Art. 1º — El Ministerio de la Guerra con fecha de ayer comunica al señor Coronel Jefe del Ejército la siguiente resolución:

"Apreciando debidamente el pensamiento del señor Coronel Jefe de las fuerzas de la Capital sobre la reorganización de ellas, con el grande objeto de prepararse a sostener y conducir con vigor la resistencia en que está comprometido el país, en el desgraciado caso que la negociación iniciada en Buenos Aires por los Ministros interventores, no diese una paz honrosa, el Presidente de la República resuelve: Art. 1º — Del 2do. y 3er. Batallón de Línea se formará un Regimiento que se denominará "Cazadores Defensores de Montevideo". Art. 2º — El mando de este Regimiento se confiará al señor Coronel don José María Solsona. Art. 3º — El General Jefe de las fuerzas de la Capital queda autorizado para completar la Plana Mayor del mismo. Art. 4º — El General Jefe del Ejército está encargado de la ejecución de esta resolución.

Montevideo, junio 30 de 1847. Rúbrica de S.E. FRANCISCO J. MUÑOZ".

Art. 2º — El señor Coronel Ayudante General del Ministerio de Guerra don Lorenzo Barlle, queda desde hoy encargado del mando de las fuerzas acantonadas en el costado izquierdo de la Línea. GARIBALDI.

* *
*

Día 2. — CARTA DEL CONTRALMIRANTE LE PREDOUR AL MINISTRO DE LA GUERRA. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — S.E. el señor Ministro de la Guerra comunica al señor General Jefe del Ejército de la Capital, con fecha de ayer lo siguiente: "Fragata Erigone. 1º de julio de 1847. Señor Ministro: Acabo de recibir una carta del señor Comandante Walewski en la que me anuncia que ha roto la negociación con el Gobernador Rosas,

de concierto con su colega Lord Howden, sin haber podido arribar a la Paz; y me apresuro a participar a V.E. esta noticia para puedan hacer conocer al Gobierno de Montevideo el estado de las cosas y tomar disposiciones en consecuencia. El señor Conde Walewski me anuncia su llegada a Montevideo para el lunes y desearía no hubiese ninguna clase de hostilidades hasta entonces con el Cerrito, porque tiene la intención de concluir si es posible un armisticio de seis meses con Oribe durante el cual se permita introducir en la Plaza los frutos de la campaña, hasta que los Gobiernos de Europa hayan tomado un partido. Tratad, pues, de limitaros a vuestra defensa en el caso que seais atacados, tomando con ese fin las disposiciones que juzguéis conveniente. Dignaos aceptar señor Ministro la seguridad de mis sentimientos más distinguidos. El Contra Almirante. Le Predour".

Art. 2º — Por resolución Superior ha obtenido la baja con absoluta separación del servicio el Ayudante Mayor don Bernardino Diana Según él mismo lo ha solciitado. DIAZ.

* *
*

Día 3. — SERVICIO DE GUARDIA. — DESTINO DE UN JEFE. — Orden General.

Art. 1º — Con el fin de procurar a los cuerpos del Ejército el menor recargo posible en las fatigas del servicio diario, haciendo que éste sea al mismo tiempo más eficaz y distinguido con perfecta igualdad, el General resuelve que se altere el sistema establecido y se sustituya desde hoy por el que va a detallarse.

Los cuerpos todos de la Guarnición entrarán de facción por veinticuatro horas; cubrirán durante la noche la línea de Escuchas y en el día las guardias avanzadas. El Regimiento de Cazadores Vascos, la Legión Italiana y los Batallones acantonados fuera de la Fortificación, darán tres turnos; y con cada uno de los Batallones de la 2ª Legión de Guardia Nacional entrará de facción la mitad de la fuerza del 1er. Escuadrón del Regimiento Sosa.

A fin de que el Cuerpo que sale de facción no sufra retardo en su relevo, se requiere que el que entre de servicio, llegue a la línea una hora antes de la noche.

El Cuerpo al que le corresponde dar el Destacamento de la

Fortaleza del Cerro por 15 días cubrirá como está establecido la Guarnición interior de la Plaza, comprendida la Guardia del Parque o Cuartel llamado de Dragones, quedando por consiguiente excluído del servicio exterior. Además de las 24 horas de facción que corresponden a los Cuerpos de Infantería acuartelados en la línea exterior darán todos los días algunas compañías de reservas que se designarán por el E. M.

Cuando los Batallones de la 1º División hagan su turno de Gran Guardia, el que haya sido relevado por ellos, designará una parte de su fuerza, para que esté apercibida a reunirse a la primera señal que pueda ser aplicada como Reserva de la línea.

Art. 2º — Habiendo sido aceptada la renuncia que ha hecho del mando del Escuadrón de Artillería Ligera el Comandante don Pedro Natal, queda desde esta fecha agregado al E. M. DÍAZ.

* *
*

Día 7. — SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL GENERAL GARIBALDI DEL MANDO DE LAS FUERZAS DE LA CAPITAL Y SE DEJA SIN EFECTO UN DECRETO. — NOMBRAMIENTO DEL CTE. GRAL. DE ARMAS.

Adición a la Orden General

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra se comunica al General Jefe de las fuerzas el-decreto que sigue expedido con esta fecha. El Presidente de la República ha acordado y decreta: Art. 1º — Admítese la renuncia que hace el señor Coronel Mayor don José Gariabldi del mando de las fuerzas en la Capital. 2º — Queda sin efecto ni valor alguno en todas sus partes el decreto de 25 de junio próximo pasado. 3º — Restablecese la Comandancia General de Armas en los términos que estaba antes del decreto del 25. 4º — Nómbrase para desempeñar esa Comandancia al Coronel don José Villagrán. 5º — Los cuerpos que componían la 1º División al mando del Coronel Villagrán vuelven a la forma que tenían. 6º — La Legión Italiana, la 2º de Guardias Nacionales y el Regimiento de Cazadores Vascos serán considerados en la misma línea que tenían antes del decreto que se cita en el artículo 2º. 7º — Comuní-

quese, publíquese, y dése al Registro Nacional. SUÁREZ. MANUEL CORREA.

Lo que se hace saber al Ejército. GARIBALDI.

* *
*

Día 9. — NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE LA COMANDANCIA DE ARMAS. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra con fecha de ayer se transcribe a la Comandancia General de Armas lo que sigue.

Con esta fecha se ha expedido el siguiente acuerdo.

"Conveniendo proveer a la Comandancia de Armas de una persona que desempeñe las funciones de Secretario; el Presidente de la República acuerda: Art. 1º — El Coronel de Artillería don Julián Martínez queda nombrado Secretario Militar de la Comandancia de Armas. 2º — Comuníquese, publíquese, etc. SUÁREZ. MANUEL CORREA". Lo que se transcribe a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. MANUEL CORREA.

* *
*

Día 10. — DESTINO DE JEFES. — Orden General.

Art. 1º — El Superior Gobierno de la República ha dispuesto con esta fecha, vuelva a la cabeza del Batallón Nº 3 de Cazadores el señor Coronel don José Guerra; como también el Comandante don Manuel Clemente y Sargento Mayor don Nicolás Esquivel, ambos en el desempeño de sus empleos respectivos.

Art. 2º — El Teniente Coronel Graduado Sargento Mayor don Francisco Viana encargado accidentalmente del mando de aquel cuerpo, procederá a hacer su entrega según las formalidades de estilo y continuará sus servicios a las inmediatas órdenes del Comandante General de Armas.

Art. 3º — El Teniente Coronel don Pedro Natal vuelve al mando del Escuadrón de Artillería Ligera en cumplimiento de igual superior disposición. VILLAGRÁN.

Día 12. — SE ACEPTAN RENUNCIAS DE JEFES. — Orden General.

El Exmo. Gobierno ha tenido a bien en esta fecha admitir la renuncia que ha hecho del mando del Batallón 3º de Cazadores el señor Coronel don José Guerra, e igualmente las presentadas por el Comandante don Manuel de Clemente y Sargento Mayor don Nicolás Esquivel. Lo que se hace saber al Ejército para su conocimiento y demás efectos. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 13. — DESTINO DE UN JEFE. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra se comunica a la Comandancia General de Armas el decreto que sigue expedido por el Exmo. Gobierno con fecha de ayer.

"Para poder regularizar el servicio y dar una autoridad inmediata a las fuerzas que se hallan en varios puntos de la Campaña e Islas del Uruguay: el Presidente de la República acuerda y decreta: Art. 1º — El Brigadier General don Anacleto Medina queda nombrado Jefe de todas las fuerzas existentes, o que puedan crearse en el territorio que abraza desde la Colonia hasta la confluencia del Río Negro en el Uruguay y las que haya o puedan organizarse en las Islas de Martín García, Vizcaíno y adyacentes. 2º — Los Jefes y Oficiales que permanezcan en los puntos señalados en el artículo anterior, se dirigirán en todo lo concerniente al servicio al expresado General el que proveerá de conformidad con las disposiciones que reciba del Gobierno. 3º — El Brigadier General don Anacleto Medina propondrá los Jefes y Oficiales que considerase necesarios para el mando de las fuerzas que existan en los puntos que se ponen a sus órdenes. 4º — Comuníquese y dése al Regimiento Nacional. Rúbrica de S.E. MANUEL CORREA.

* *
*

Día 14. — SE REITERA EL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN. — Orden General.

Art. 1º — Se recomienda a los cuerpos el cumplimiento del

artículo 1º de la Adición a la Orden General de 3 de abril del presente año; y es como sigue: Por el Ministerio de la Guerra en nota de hoy se dice a la Comandancia de Armas lo que sigue: "Disponga V.S. en el día se haga saber a las fuerzas de su mando que todos los individuos de tropa pertenecientes a los Batallones de Línea y que tengan destino de asistentes en la ciudad u otro punto que no sea puramente del servicio de armas se recojan inmediatamente a sus cuerpos respectivos. Se recomienda a V.S. ponga los medios más eficaces para que esa medida sea cumplida con exactitud, haciendo responsables a los Jefes su falta de cumplimiento. Quedan comprendidos en esta disposición los que pertenezcan al 1er. Cuerpo de Guardias Nacionales. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 16. — ALTA DE UN JEFE. — REVISTA DE COMISARIO. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha de ayer ha dispuesto sea dado de alta en el Ejército el Teniente Coronel don Isidro Caballero.

Art. 2º — La Revista de Comisario de presente se pasará el próximo día 20 y al efecto se detallará como corresponde. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 17. — PROHIBICIÓN DE PASAR MÁS ALLÁ DE LAS AVANZADAS. — CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DE LA JURA DE LA CONSTITUCIÓN. — ALTA DE UN JEFE. — NUEVA ORGANIZACIÓN DE LA DEFENSA DE LA CAPITAL. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en nota fecha de ayer se transcribe a la Comandancia General lo que sigue: Dará V. S. las órdenes más positivas para que por ningún pretexto se pasen adelante de nuestras avanzadas, la tropa ni persona alguna, y con particularidad las que lo hacen con el objeto de cortar pasto.

Art. 2º — Mañana en celebridad del aniversario de la Jura de la Constitución de la República será empavesado el telégrafo de la línea enarbolándose el Pabellón Nacional en todos los puntos militares de la línea interior y exterior durante el día.

Art. 3º — El Exmo. Gobierno con fecha de ayer ha dispuesto que el señor Coronel don Venancio Flores sea dado de alta en el Ejército.

Lo que se comunica para su cumplimiento. VILLAGRÁN.

A D I C I Ó N

Art. único. — Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo, 17 de julio de 1847. De acuerdo con S.E. el señor Presidente de la República se dispone la nueva organización de la defensa de la Capital en el orden siguiente: queda nombrado 2º Jefe del Ejército el señor Coronel don Venancio Flores.

El señor coronel don Gabriel Velazco, se pondrá a la cabeza de su Batallón con el mando del Cantón de la Derecha en la 2ª Línea.

El señor Coronel don José Antonio Costa, mandará el del Centro; y el señor Coronel don Manuel Freire el de la Izquierda.

El señor Coronel Jefe de las Armas ,nombrará 4 Jefes a las órdenes de cada uno de los Jefes de los respectivos Cantones para prestar el servicio de Jefes de día; debiendo éstos tener su residencia en los Cantones a que fuesen destinados.

El señor Coronel don Francisco Fourmantin queda nombrado como Ayudante General de Artillería de ambas líneas; Baterías volantes, y flotantes; como también Jefe de la 1ª Línea de Fortificación.

El señor Coronel don Juan Mendoza, mandará la Derecha de la 1ª Línea, y el señor Coronel don Juan Malter, la Izquierda de la misma.

El Batallón de Cazadores Vascos, defenderá la Derecha de de la 1ª Línea, y el señor Coronel don Juan Malter, la Izquierda misma; formando lá reserva la Legión Italiana.

El Batallón de Artillería de Plaza y Ligera, guarnecerán las Baterías de ambas líneas, y las piezas volantes; sirviendo en ellas también los artilleros de la 2ª Legión de Guardias Nacionales y los del Regimiento de Cazadores Vascos.

Lo que se comunica para que se haga saber en la Orden Ge-

neral, y se transcriba a los Jefes a quienes compete tomar conocimiento de esta resolución a efecto de que cada uno cumpla en la parte que le toca.

Dios guarde a V.S. muchos años. MANUEL CORREA. Señor Coronel Jefe de las Armas.

Lo que se hace saber al Ejército. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 18. — SE DISPONE LA CREACIÓN DEL "BATALLÓN DE LA CONSTITUCIÓN" Y DEL CUERPO "EMPLEADOS DE LA REPÚBLICA" Y SE NOMBRAN SUS JEFES. — Orden General.

Art. 1º — Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo, julio 17 de 1847. El Gobierno con esta fecha ha expedido el decreto que sigue.

"El Presidente de la República acuerda y decreta: Art. 1º — De todos los Jefes y Oficiales que se hallan en la Capital sin destino dado por el Ministerio de la Guerra o la Comandancia de Armas, se formará un cuerpo que se denominará "Batallón de la Constitución". 2º — Nómbrase para mandarlo como su Coronel al Brigadier General don Rufino Bauzá, y para Sargento Mayor, al Coronel don César Díaz. 3º — Todos los Coroneles, Teniente Coroneles, y Sargentos Mayores que se encuentren sin destinos; así como los reformados licenciados o retirados de aquellas graduaciones, servirán los destinos de Oficiales, Sargentos, y Cabos. 4º — Los Capitanes, Ayudantes, Tenientes, y Subtenientes que no tengan destino, así como los de igual graduación, retirados, licenciados, o reformados, serán los Soldados de este Cuerpo. 5º — El General Jefe nombrado de este Cuerpo, se pondrá de acuerdo con el Jefe de las Armas para el lleno de lo prevenido en el presente decreto que se comunicará, publicará, y dará en el R.N. SUÁREZ. MANUEL CORREA.

Art. 2º — Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo 17 de Julio de 1847. El Gobierno con esta fecha ha expedido el decreto siguiente: "El Presidente dela República decreta: Art. 1º — Se restablece lo dispuesto en el Art. 4º del decreto de 28 de Octubre de 1846 en que se dispuso la organización de Compañías for-

madas de todos los empleados públicos de la República sin excepción, así como de la Compañía de Impresores. 2º — Para mandar este Cuerpo que se titulará de Empleados de la República, se nombra al Coronel Mayor don Tomás Iriarte.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, y dése al R. N. SUÁREZ. MANUEL CORREA.

* *
*

Día 19. — REVISTA DE COMISARIO. — DESTINO DE OFICIALES. — Orden General.

Art. 1º — Se transfiere la Revista de Comisario de presente para el próximo jueves 22 pasándose por el orden siguiente:

Empezará a las 7 de la mañana por la 2ª Legión de G. N. en la calle del 18 de Julio inmediata al Portón del Centro, antes de salir el 2º Batallón para hacer el servicio de Vanguardia que le corresponde en ese día. Al mismo tiempo formará en su Cuartel el Regimiento de Cazadores Vascos y después de ser revistado los serán en sus cuarteles los Cuerpos acantonados en la Línea exterior. El siguiente día 23 a la misma hora también en su Cuartel será revistada la Legión Italiana, a la cual seguirá el Batallón de Artillería de Plaza.

Nómbrase Jefe interventor en esta Revista al señor Coronel 2º Jefe de las Armas don Venancio Flores.

Art. 2º — Se reconocerán por Ayudantes de la Comandancia de Armas a los Capitanes don Isidoro Lavandera y don Juan Flores. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 21. — DESTINO DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — Se reconocerá por Ayudante de la Comandancia General de Armas al Capitán don Bonifacio Nasar. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 23. — DESTINO DE UN JEFE.

Adición a la Orden General

Por el Ministerio de la Guerra en nota de ayer se comunica a la Comandancia General de Armas lo que sigue: El Gobierno con esta fecha ha tenido a bien llamar al servicio al señor Coronel don Francisco Tajes y destinarlo al mando del 1er. Cuerpo de Guardias Nacionales en la vacante que dejó el de igual clase don Juan Mendoza; y en mérito de la renuncia que hizo el señor coronel don José A. Costa del mando de Jefe del Cantón del Centro desempeñe esas funciones el mismo señor Coronel don Francisco Tajes. Lo que se comunica a V.S. para que lo haga saber en la Orden General y demás efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. MANUEL CORREA. Lo que se hace saber al Ejército. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 24. — EXPEDICIÓN DE DESPACHO MILITAR. — Orden General.

Art. 1º — Con fecha 22 del corriente el Exmo. Gobierno ha tenido a bien mandar se expidan despachos de Alférez de Caballería de Línea, al ciudadano don Pedro Santander.

* *
*

Día 28. — DESTINO DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — Se reconocerá por Ayudante de la Comandancia General de Armas al Capitán de Caballería don Martín Sarrazola. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 31. — DESTINO DE JEFES. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno por disposición de ayer comunicada por el Ministerio de la Guerra, ha tenido a bien destinar al

señor Coronel Graduado Teniente Coronel de Guardias Nacionales don José María Solsona al mando interino del Batallón 3º de Cazadores; nombrando para Sargento Mayor efectivo del mismo al de igual clase con grado de Teniente Coronel Francisco Viana. VILLAGRÁN.

* *
*

MES DE AGOSTO.—

Día 9. — DESTINO DE JEFES. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en nota de antes de ayer se dice a la Comandancia General de Armas lo siguiente: "Con esta fecha se ha expedido el acuerdo que sigue. Habiendo fallecido el Teniente Coronel Edecán de Gobierno don Rafael Méndez, el Presidente de la República acuerda: 1º — Nómbrase para reemplazar el destino vacante al Coronel don Pedro Delgado Melilla. 2º — Vuelve a sus funciones de Edecán el Sargento Mayor don Sebastián Sagarra. 3º—Comuníquese a quienes corresponda y publíquese. SUÁREZ. MANUEL CORREA".

* *
*

Día 12. — SOBRESEIMIENTO DE CAUSA SEGUIDA A UN JEFE. — Orden General.

Art. 1º — En la causa que en su petición se ha seguido al Teniente Coronel don Tomás Rebollo el Exmo. Gobierno el 9 del corriente ha tenido a bien decretar lo que sigue: "No presentando este expediente ninguna causa justa para poderlo continuar, ni menos cargo que poder hacer al Teniente Coronel don Tomás Rebollo en el tiempo que ha desempeñado la Comandancia del Cerro no pudiendo el Gobierno dejar de manifestar el disgusto que ocasionó la solicitud de los Oficiales subalternos que pidieron la remoción de este Jefe por estar hecha fuera de los principios que forman en la milicia la base de la subordinación; apercíbaseles por el Jefe de las Armas para que en lo sucesivo se abstengan de promover quejas contra sus Jefes sin hacerlo en los términos prescriptos por las Or-

denanzas. Repóngase en su destino al expresado Teniente Coronel y hágasele saber que el Gobierno está satisfecho de sus relevantes servicios en todo el tiempo que ha servido el destino de Comandante del Cerro. Sobreséase esta causa, devolviéndose al Jefe de las Armas para que se archive, haciéndose saber antes esta resolución en la Orden General. Rúbrica de S.E. Pereira". VILLAGRÁN.

* *
*

Día 13. — DESIGNACIÓN DE MINISTRO EN LOS DEPARTAMENTOS DE GOBIERNO, RELACIONES EXTERIORES E INTERINO DE HACIENDA. — Orden General.

Art. 1º — Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo, agosto 12 de 1847. Con esta fecha se ha expedido el decreto que sigue:

"Tomadas en consideración las renuncias hechas por los S. S. Ministros de Gobierno, Hacienda y Relaciones Exteriores; el Presidente de la República acuerda y decreta: Art. 1º Nómbrase Ministro en los Departamentos de Gobierno, Relaciones Exteriores e interinamente de Hacienda al señor don Manuel Herrera y Obes. Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al R.N. SUÁREZ. MANUEL CORREA". VILLAGRÁN.

* *
*

Día 14. — NOMBRAMIENTO DE MINISTRO DE GUERRA Y MARINA. — Orden General.

Art. 1º — Ministerio de Gobierno. Montevideo, agosto 13 de 1847. El Gobierno con esta fecha ha expedido el siguiente decreto: Habiendo renunciado con fecha de ayer el señor Coronel Mayor don Manuel Correa, el cargo que desempeñaba de Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina; S.E. el señor Presidente de la República, se la ha admitido con esta fecha y en la misma acuerda y decreta. Art. 1º Nómbrase Ministro Secretario de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina al señor Coronel Graduado Teniente Coronel efectivo don Lorenzo Batlle. 2º Comuníquese, a quienes corresponda, publíquese y dése al Re-

gistro Nacional. SUÁREZ. MANUEL HERRERA Y OBES. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 18. — REFERENTE INSUBORDINACIÓN DEL BATALLÓN 2º DE CAZADORES. — Orden General.

Art. 1º — Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo, agosto 18 de 1847. El Gobierno quiere decididamente que la situación de la Capital cambie hoy a la hora de mediodía.

Un Gobierno que por segunda vez cediese a la voluntad de un Cuerpo en armas, no sería Gobierno y es imperioso su sostén que no caer bajo el puñal de la mazorca y la dictadura de Oribe. La sangre que tan copiosa y valientemente ha derramado ese cuerpo, se ha derramado en aras de la Independencia y Libertad de nuestra joven República, que no quiere inclinar la cabeza ante el poder y la tiranía de Rosas. Ni nuestra Independencia ni nuestra Libertad están aseguradas, porque Oribe no quiere paz sino que le concedamos el mando que ha conquistado con 10.000 porteños. Y aún así quiere que le pidamos misericordia. El Gobierno sabe que los que formaron el número 2 de Línea no se les hincarán de rodillas.

Pero no es menos cierto que ellos por el camino de la desobediencia nos conducen al mismo fin.

El Gobierno que ha sido hasta el presente un padre amoroso, que nunca ha sabido castigar, abre aún su seno a la indulgencia y ofrece perdón. No ofrece otro castigo que el dar de baja en el Ejército a todos los Oficiales que han firmado la inaudita representación de ayer, haciéndole sus ajustes para pagarse cuando la Nación lo pueda y se haga por punto General. Si el Comandante Larraya y algún otro Oficial quisiera embarcarse el Gobierno empeña su palabra de concederle en el acto pasaporte; a la tropa le ofrece indulgencia en cambio de la obediencia y sumisión absoluta que únicamente les exige. V.S. sabe que el Gobierno se ocupa actualmente de mejorar la condición del soldado dándole desde el mes entrante buena paga, buen alimento y buen vestido; pero para conseguirlo es indispensable que el estado actual de las cosas sea completamente dominado y que V.S. lo haga saber así al Ejército.

Si tanta bondad no es comprendida por el Batallón Número

2 de línea y la correspondiera con torpe y traidora ingratitud no sometiéndose inmediatamente a las órdenes que se les han dado y del modo que se le exige haga V.S. saber a sus Jefes y Oficiales que sobre sus cabezas caerán la sangre y las desgracias sin fin que van a tener lugar; a cuyo efecto V.S. tomará en el acto todas las disposiciones necesarias para que si es posible sin exponer un solo hombre el cuartel sea reducido a escombros abocándole el mayor número de piezas gruesas de que V.S. pueda disponer.

Esta disposición debe empezar a cumplirse a la hora prefijada, y debe V.S. comunicarla al Batallón Nº 2. Dios guarde a V. S. muchos años. LORENZO BATLLE. Señor Comandante General de Armas, Coronel Don José VILLAGRÁN.

* *
*

Día 19. — BAJA DE UN JEFE. — *Orden General.*

Ministerio de la Guerra y Marina. Montevideo, agosto 19 de 1847.

Con esta fecha se ha expedido el siguiente decreto: "La conducta observada por el Teniente Coronel don Benito Larraya promoviendo la insubordinación en el Batallón 2º de Cazadores que tenía a sus órdenes hasta el extremo de desobedecer las de las Autoridades de que dependía; con pretenciones hasta de negar la obediencia al Gobierno, lo han hecho indigno de que se le continúe en el mando, de un cuerpo que por sus heroicos antecedentes merece sea mandado por personas que a la vez que observe los títulos a que se ha hecho acreedor el Batallón, restablezca la disciplina y subordinación tan necesaria en la Milicia para triunfar del enemigo; por estas consideraciones el Gobierno acuerda y decreta: Art. 1º *Queda dado de baja absoluta en el Ejército el Teniente Coronel* don Benito Larraya con calidad de no volver a obtener empleo en los Ejércitos de la República. 2º Intímase al referido Larraya separarse del país y no volver a él sin previo permiso del Gobierno. 3º Hágase saber el presente decreto a quienes corresponda, publíquese y dése al R.N. SUÁREZ. LORENZO BATLLE". Lo que se hace saber al Ejército. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 21. — SE DEJA SIN EFECTO EL NOMBRAMIENTO DEL CORONEL VENANCIO FLORES COMO 2º JEFE DE LAS ARMAS. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra se comunica a la Comandancia de Armas con fecha de ayer lo siguiente: Habiendo obtenido pasaporte para el extranjero el señor Coronel don Venancio Flores a solicitud suya, el Gobierno dispone: Quede sin efecto el nombramiento que se hizo del expresado Coronel para Segundo Jefe de las Armas en acuerdo de 17 de julio próximo pasado que transcribió a V.S. en igual fecha.

Lo que se comunica a V.S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.S. muchos años. LORENZO BATLLE. Señor Coronel Jefe de las Armas don José VILLAGRÁN.

* *
*

Día 27. — NOMBRAMIENTO DE UNA COMISIÓN PARA DISTRIBUIR RACIONES. — Orden General.

Art. 1º — En nota de ayer se transcribe a la Comandancia General de Armas la disposición siguiente: "Con fecha 25 ha sido expedido el decreto que sigue: Siendo indispensable saber con exactitud el número y clase de raciones de familias que se reparten por cuenta del Estado se ha acordado y decreta: Art. 1º — Una Comisión compuesta de cinco ciudadanos y presidida por el Ministro de la Guerra y Marina, procederá inmediatamente a rectificar, numerar y clasificar todas las raciones de familia que por cualquier título suministre el Estado. 2º — Dicha Comisión queda autorizada para dar las papeletas que comprueben el derecho que el portador tuviese para recibir raciones con especificación del nombre o nombres de los beneficiados. 3º — De cada una de esas operaciones formará asiento en los libros respectivos, debiendo corresponderse las partidas con los documentos otorgados. 4º — Dichos libros serán depositados concluída la operación en la Contaduría General. 5º — Todas las papeletas que circulen de otro origen que el de la Comisión se considerarán nulas y de ningún valor, desde el 1º de setiembre próximo en adelante. 6º — Todo el que actualmente tuviese papeleta para percibir raciones de las enumeradas compare-

cerá con ellas en la casa de Gobierno ante la Comisión quien las recogerá y las inutilizará, tomando antes razón de sus especialidades. Nómbrase para componer la Comisión a que se refiere el artículo 1º a los S.S. don Ramón Márquez, don Juan Miguel Martínez, don Angel Elías, don Marcelino Vallejo y don Tiburcio Cachón. 8º — Comuníquese, publíquese y dése en el R.N. SUÁREZ. LORENZO BATLLE".

Lo que se transcribe a V.S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V.S. muchos años. LORENZO BATLLE.

* *
*

Día 28. — BAJA DE UN OFICIAL. — APROBACIÓN DE PROPUESTAS. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha de ayer ha concedido la baja absoluta y separación del servicio solicitada por el Ayudante del Batallón 2º de Cazadores Don Eusebio Latorre.

Art. 2º — En resolución de ayer el Exmo. Gobierno ha tenido a bien aprobar las siguientes propuestas del 1er. Cuerpo de Nacionales.

Para Subteniente de Bandera al Soldado Distinguido Don Máximo Baliñas. Para Subteniente 2º de la Compañía de Granaderos al Sargento de la misma Ciriaco Píris. Para Capitán de la 1º Compañía al de igual clase de la de Cazadores Don Eugenio Abella. Para Teniente 1º de la misma al de igual clase agregado al Escuadrón de Artillería Ligera Don Fernando Torres. Para Subteniente 2º al Sargento 1º de la misma José Rubira. Para Capitán de la 2º Compañía al Teniente 1º de la misma Don José H. Lezama. Para Teniente 2º al Subteniente 1º de la misma Don José Martínez. Para Subteniente 2º al Sargento 1º Francisco Silva. Para Teniente 2º de la 3º Compabía al Subteniente 1º Don José Baliñas.

Para Subteniente 2º al Sargento 1º de la misma Juan J. Martínez. Para Capitán de Cazadores al de igual clase graduado Teniente 1º don Francisco Manzoa. Para Teniente 1º al de igual clase don Ciriaco Burgos. Para Teniente 2º al Sub-Teniente 1º de la 4º don Francisco Corp. Para Sub-Teniente 1º al de igual clase 2º de la 2º Compañía don León Ortiz. Para Sub-Teniente 2º al Sargento 2º de la 3º Benito Rodríguez.

Del 3º de Cazadores

Para Capitán de la Compañía de Carabineros al Teniente 1º don Mariano Capdevila. Para Teniente 1º de la misma al 2º don Fernando Díaz. Para Sub-Teniente 1º al id. 2º de la misma don Máximo Fuentes. Para Sub-Teniente 2º al G.N. Blas Carrillo. Para Capitán de la 1ª Compañía al de la misma clase de G.N. don Exequiel Burgos. Para Teniente 1º al Teniente 2º de la misma don Juan Maciel. Para Sub-Teniente 2º al Distinguido de la Compañía de Carabineros don Manuel García. Para Capitán de la 2ª Compañía al Teniente 1º de la misma don Anastacio Almeida. Para Teniente 1º al Teniente 2º de G.N. don Andrés Pacheco. Para Teniente 2º al Sub-Teniente 1º de la misma don Escolástico Alvarez. Para Sub-Teniente 1º al 2º de la Compañía del volteadores Félix Lorente. Para Capitán de la Compañía de volteadores al Teniente 1º Licenciado don Joaquín Pereira. Para Teniente 1º al 2º de la misma don Raimundo Paez. Para Teniente 2º al Sub-Teniente 1º de la misma don Miguel Paez. Para Sub-Teniente 2º al Sargento de G.N. Félix Gutiérrez. Para Ayudante Mayor 1º al Teniente 1º de G.N. Don Antonio Bobé. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 30. — REVISTA DE COMISARIO. — Orden General.

Art. 1º — La revista de Comisario de presente del entrante mes se pasará en el orden siguiente: La Legión Italiana antes de salir a hacer el servicio de Vanguardia a las siete de la mañana del próximo sábado 4 formando en la cuadra inmediata al Portón del Centro; y al medio día la pasarán a la vez la 2ª Legión de Guardias Nacionales en la Plaza de la Constitución y el Regimiento de Cazadores Vascos en su Cuartel.

Los Cuerpos de la Línea la pasarán el Domingo 5 empezando a las siete de la mañana y en seguida las demás reparticiones. VILLAGRÁN.

* *
*

MES DE SETIEMBRE.—

Día 2. — SUELDOS AL EJÉRCITO. — Orden General.

Art. 1º — Ministerio de Guerra y Marina. Montevideo Setiembre 1º de 1847. El Gobierno con esta fecha ha expedido el decreto siguiente:

"El Gobierno consultando el mejor servicio de la Nación, y el modo de estar con más equidad y mejor atendido el Ejército ha acordado y decreta: Art. 1º - Desde el 1º del mes de setiembre, toda la fuerza de la Capital en servicio activo al frente del enemigo serán atendidas en los términos que se expresará en el artículo siguiente, debiendo entenderse que las cantidades afectas de los Jefes y Oficiales serán cargadas a sus haberes vencidos. 2º - Se abonarán sesenta pesos al Brigadier General; cincuenta y cuatro al Coronel Mayor, cuarenta y ocho al Coronel efectivo, cuarenta y dos al Teniente Coronel, treinta y seis al Sargento Mayor, treinta al Capitán, veinticuatro a los Ayudantes y Tenientes 1os., veinte y uno a los Tenientes 2dos., diez y ocho y a los Sub-Tenientes, catorce a los Sargentos 1os., trece y medio a los 2dos., trece a los Cabos 1os., doce y medio a los 2dos. y doce a los soldados. A la clase de tropa se le descontará forzosamente el importe de la ración diaria para el rancho. 3º - Quedan sin opción alguna a las raciones que para sí y su familia reciban, los que percibieren el pré que se señala al Ejército. 4º - Inmediatamente que se recojan los datos precisos con respecto al número y destinos de los Jefes y Oficiales que se hallaren en la Capital sin colocación en el Ejército que la defiende, el Gobierno los atenderá con toda la preferencia que merecen sus pasados y buenos servicios y que consienta el estado del erario. Entre tanto seguirán percibiendo sus raciones en el orden que hasta aquí estaba indicado; según sus clases. 5º - Una disposición especial sujeta a las mismas condiciones, determinará igualmente las mejoras que quiere introducir en las fuerzas que guarnecen los puntos de las costas y cualquiera otra que le obedezcan. SUÁREZ. LORENZO BATLLE. Lo que se transcribe a V.S. para su conocimiento, y demás efectos. Dios guarde a V.S. muchos años. LORENZO BATLLE. Señor Coronel Jefe de las Armas don José Villagrán.

* *
*

Día 3. — EXPEDICIÓN DE DESPACHO MILITAR. — RENUNCIA Y DESTINO DE JEFES. — Orden General.

Art. 1º — *Con fecha de ayer el Exmo.* Gobierno ha tenido a bien expedir despachos de Sargento Mayor efectivo de Infantería en favor del de igual clase graduado Capitán don Sebastián Solsona.

Art. 2º — En la solicitud promovida por el señor Coronel Jefe interino del Batallón 2º de Cazadores don Gabriel Velazco haciendo renuncia del mando de dicho Batallón, con fecha de ayer ha recaído el decreto que sigue: "Admítese la renuncia que hace del mando del 2º Batallón de Cazadores que interinamente desempeñaba el señor Coronel don Gabriel Velazco, a quien agradece el Gobierno los buenos servicios que ha prestado, y por lo que se ha hecho acreedor a la gratitud pública. Comuníquese esta resolución a la Comandancia de Armas y transcríbase al interesado. Rúbrica de S.E. BATLLE.

Art. 3º — El Exmo. Gobierno con fecha de ayer ha tenido a bien nombrar para Jefe del Batallón 2º de Cazadores al señor Coronel Graduado Teniente Coronel don Juan A. Lezica y para Sargento Mayor del mismo al de igual clase don Sebastián Solsona. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 11. — SE PROHIBE A LOS ELEMENTOS DE TROPA USAR OTRAS ARMAS QUE LAS REGLAMENTARIAS. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — En nota de ayer del Ministerio de la Guerra se transcribe a la Comandancia General de Armas lo siguiente.

Por el Departamento de Policía con esta fecha se dice al Ministerio de Gobierno lo que sigue: "Consultando el deber y la necesidad de cortar completamente, el cargar cuchillo por las calles u otros pasajes públicos de la ciudad, cuya circunstancia ha ocasionado indudablemente las desgracias que han tenido lugar en estos últimos días, y como que con fecha de ayer por edictos públicos, se ha prevenido al público por este Departamento, la prohibición de cargar cuchillos como está ordenado por disposiciones vigentes de la Autoridad el Jefe Político y de Policía tiene el honor

de dirigirse a V.E. rogándole se sirva si lo tiene a bien librar sus más terminantes órdenes, a fin de que se les haga saber a todos los individuos pertenecientes al Ejército que no deben absolutamente cargar cuchillo dentro de la ciudad; pues que la Policía no puede hacer cumplir debidamente las disposiciones vigentes sobre este particular, desde que no pueda verificarlo en general por circunstancia que se lo impiden y que no se ocultan a la penetración de V.E. Dios guarde a V.E. muchos años. FAUSTINO LÓPEZ. Ministerio de Gobierno setiembre 10 de 1847. Pásese original al Ministerio de la Guerra para que con toda preferencia se sirva ordenar en el día al Jefe de las Armas, que se diga en la Orden General del Ejército, que por ningún pretexto se permita a los individuos que lo componen en la clase de tropa, el que usen ninguna clase de arma blanca, ni de fuego, sino las que correspondan a sus Clases y en los actos de servicios apremiándose la desobediencia en los respectivos cuerpos con la pena que por Ordenanza corresponda a los que infrinjan esta disposición. Dígase en contestación al Departamento de Policía. Rúbrica de S.E. MANUEL HERRERA Y OBES".

Art. 2º — En la solicitud promovida por el Ayudante Mayor Agregado al 2º de Cazadores don Antonio Fernández en la que pide ser dado de baja con absoluta separación del servicio y su pasaporte para el extranjero en fecha 7 del corriente, el Gobierno ha decretado: "Como lo pide dése de baja con absoluta separación del servicio del Ejército, transcríbase esta resolución a la Comandancia de Armas y expídasele el pasaporte en oportunidad. Rúbrica de S.E. BATLLE".

* *
*

Día 12. — BAJA Y DESTINO DE OFICIALES. — Orden General.

Art. 1º — La solicitud promovida por el Teniente 1º de la 3º Compañía del Batallón 2º de Cazadores don Rufino Pedrosa, pidiendo su baja y absoluta separación del servicio, en 27 del próximo pasado ha recaído el decreto siguiente: "Como se pide dése de baja en el Ejército con absoluta separación, y respecto a los goces se proveerá en oportunidad". Rúbrica de S.E. BATLLE.

Art. 2º — Asimismo en la del Capitán don Benito Domínguez pidiendo su separación de la Línea y volver al Cuerpo de In-

válidos a que pertenece; con esta fecha ha recaído el decreto que sigue: "Como lo pide avísese de oficio al señor Coronel Jefe de las Armas para que se dé de baja en aquélla y pase al Cuerpo de Inválidos a quien también se dará aviso para que lo dé de alta en el Depósito. BATLLE".

* *
*

Día 15. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — En la solicitud promovida por el Teniente 1º del Batallón 2º de Cazadores don Andrés Zarazola en la que pide su baja con absoluta separación del servicio; con fecha 7 del corriente ha recaído el decreto que sigue: "Como lo pide dese de baja con absoluta separación del servicio en el Ejército y transcríbase esta resolución al Jefe de las Armas. Rúbrica de S. E. BATLLE".

* *
*

Día 16. — DESTINO DE UN OFICIAL. — BAJAS DE OFICIALES. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en nota de antes de ayer se dice a la Comandancia de Armas lo que sigue: En la solicitud promovida a este Ministerio por el Ayudante Mayor del 1er. Cuerpo de Guardias Nacionales don Lorenzo A. Medina pidiendo en ella su baja y absoluta separación del servicio, por hallarse sumamente enfermo según el certificado que ha acompañado del facultativo que le asiste; con esta fecha le ha recaído el siguiente decreto: "Admítese la renuncia del empleo de Ayudante, comuníquese a la Comandancia de Armas y a la Contaduría General, y en atención a hallarse vacante en este Ministerio el empleo de Oficial Auxiliar, nómbrasele para desempeñarlo. Rúbrica de S. E. BATLLE".

Art. 2º — Asimismo con fecha de ayer se le comunica lo siguiente: El Gobierno dispone que sean dados de baja en el Ejército con absoluta separación del servicio, el Teniente 1º don Manuel López, Abanderado Balbino Pérez, ambos pertenecientes al 2º Batallón de Cazadores, y el Teniente 2º don Pedro Ríos dado de

baja en dicho Cuerpo quedando agregado a este Ministerio en su misma clase. BATLLE.

* *
*

Día 21. — SE DICTAN NORMAS SOBRE RECAUDACIÓN DE RENTAS, ÓRDENES DE PAGO, SUELDOS, ETC. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra con fecha de ayer se hace a la Comandancia de Armas la siguiente transcripción: El Gobierno de la República ha tenido a bien expedir con esta fecha el decreto que sigue: "Queriendo el Gobierno hacer una publicación mensual de la recaudación e inversión de los caudales públicos y para lo que se hace absolutamente necesaria la uniformidad y exactitud de su contabilidad, así como la centralización de todos ellos en una sola caja como está establecido por punto general en el sistema administrativo del Estado y por consiguiente que ningún pago tendrá lugar sino por esa misma caja, ha acordado y decreta: Art. 1º - Desde el día 1º del presente mes en adelante toda Oficina Pública por donde se recaude rentas o cualquiera especie de dinero por cuenta del Estado, semanalmente hará la versión de los fondos recaudados, en la Tesorería General previo oficio que para este caso deben remitir los Jefes de las mencionadas Oficinas al Ministerio de Hacienda, con el fin de que en seguida se forme por la Contaduría General a la Tesorería el correspondiente cargo, del mismo modo que al final de cada mes, pasarán al citado Ministerio un demostrativo de lo que por esta razón se hubiere recaudado con especificación de los ramos a que pertenecen. 2º - Los sueldos, buenas cuentas o gastos que anteriormente se abonaban por otras Oficinas Públicas y cuyos pagos estén considerados por su naturaleza de preferente abono, se remitirán de oficio a los Ministerios que corresponda, por medio de los presupuestos que así lo demanden; además de la relación nominal que constituya el nombre de las personas, gastos y objetos a que se destinen. 3º - Todas las órdenes de pago libradas por disposiciones generales o especiales contra dichas Oficinas, quedan desde esta fecha sin valor ni efecto alguno, debiendo solo tener lugar por la Tesorería General en la forma que hubiese sido acordado, o que en lo sucesivo se acordase. 4º - En los

primeros días de cada mes a contar desde octubre próximo la Contaduría General publicará con intervención del Ministerio de Hacienda el estado mensual de todas las entradas y salidas que hubiera tenido la Tesorería, con especificación de sus ramos e inversiones. 5º - Por los Ministerios de Gobierno y Marina se hará saber el presente decreto a las Oficinas de sus dependencias, que corresponde, para que tengan su puntual cumplimiento en la parte que les concierne, y sin perjuicio de las demás disposiciones que sobre esto mismo hayan de tomarse en consideración respecto al modo y forma de la recaudación de estas rentas. 6º - Comuníquese, etc. SUÁREZ. BRUNO MÁS.

* *
*

Día 23. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — En nota de ayer del Ministerio de Guerra se comunica a la Comandancia General de Armas lo siguiente: En la solicitud promovida por el Ayudante Mayor 2º del Batallón 3º de Cazadores don Luciano de las Casas en la que pide su baja y absoluta separación del servicio por no poder continuar a causa de sus enfermedades, lo que ha justificado debidamente; con esta fecha ha recaído el decreto que sigue: "En mérito de los informes que antecede dése de baja absoluta en el servicio, avisándose esta resolución a la Comandancia de Armas y Contaduría General. Rúbrica de S.E. BATLLE".

* *
*

Día 24. — REFERENTE ALISTAMIENTO. — REVISTA DE COMISARIO. — DESTINO DE UN JEFE. — Orden General.

Art. 1º — Ministerio de la Guerra y Marina. Setiembre 23 de 1847. Con esta fecha se ha expedido el decreto siguiente: "Considerando que la justicia, la equidad y conveniencia de todos, exigen que los sagrados y forzosos deberes que impone la defensa de la República a todos los que están interesados en su salvación, no

degenere en excepciones odiosas y contrarias a los vitales intereses que se defienden en la presente guerra, el Gobierno de la República ha acordado y decreta: Art. 1º - Todos los individuos pertenecientes a los cuerpos del Ejército y que por cualquier título se hallaren separados de ellos, ocurrirán a presentarse a sus respectivas mayorías, en el perentorio término de tres días desde la fecha de este decreto, para ser reconsiderados los motivos de excepción que hubieren. Los que pertenecieren a los cuerpos ya extinguidos, siendo veteranos lo efectuarán en uno de los dos de línea, y si urbanos en el 1er. Cuerpo de Guardias Nacionales. 2º - Todos aquellos que no estuviesen enrolados en algún cuerpo, y se hallaren comprendidos por la ley de Guardias Nacionales, deberán efectuar en el mismo plazo su alistamiento en el 1er. Cuerpo de Nacionales que organizará con ellos dos compañías ,a más de algún aumento que puede dar a las que ya tiene. 3º - Efectuado el enrolamiento, todos los que quisiesen poner reemplazante tendrán derecho a ello, ofreciendo garantía debida, por un precio fijo que el Coronel del Cuerpo, con la aprobación del Jefe de las Armas determinará. En estos casos el Gobierno sólo pasará al personero la ración y el equipo. 4º - No servirá de excusa para el no cumplimiento de las disposiciones de los artículos 1º y 2º el ser empleado de cualquier Oficina u ocupación que no sea, sola y exclusivamente de la Nación. 5º - Pasado el término prefijado, todos aquellos a quienes se tome sin hallarse alistados, o sin nuevas papeletas de resguardo, sin distinción de clase se conducirá a los diferentes cuerpos del Ejército, donde serán penados con arreglo a lo que hubiera dado mérito su resistencia. 6º - Comuníquese, publíquese y dese al R. N. SUÁREZ. LORENZO BATLLE".

Art. 2º — El próximo martes 28 del corriente a las siete de la mañana pasará revista de Comisario de presente a un mismo tiempo la 2ª Legión de Guardias Nacionales en el campo de ejercicios contiguo a la plaza de Cagancha; el Regimiento de Cazadores Vascos antes de salir al servicio de Vanguardia formando en la cuadra junto al Portón del Centro, y la Legión Italiana en su cuartel. Se nombra Jefe interventor en esta Revista al señor Coronel don Francisco Fourmantin.

Art. 3º — El Exmo. Gobierno ha tenido a bien nombrar para Jefe de la Fortaleza del Cerro al señor Coronel don Manuel Freire. VILLAGRÁN.

Día 29. — COMISIÓN PROVEEDORA DEL EJÉRCITO. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha de ayer ha expedido el siguiente decreto: "Queriendo conciliar la mayor economía posible, en los gastos de la administración, con la mejor atención del Ejército y sus dependencias, ha acordado y decreta: Art. 1º - Créase una Comisión denominada proveedora del Ejército con la atribución de comprar víveres, efectos y equipos y demás enseres de guerra que por este Ministerio le sean pedidos. 2º - Esta Comisión se dividirá en tres sub-divisiones, una destinada a la compra de víveres, la 2ª a la de vestuario y la 3ª para artículos de guerra fornituras, etc. 3º - Son nombrados para integrar esta comisión los S.S. don Francisco P. Esteban, don Francisco García, don Juan José Arteaga, don Esteban Antonini, don Bartolomé Galloso, don Manuel Correa y don Francisco Martínez. El Ministro de la Guerra es Presidente nato de esta Comisión y su Vice Presidente el Comisario General de Guerra y Marina. 4º - Comuníquese, publíquese y dése al R.N. SUÁREZ. LORENZO BATLLE".

* *
*

MES DE OCTUBRE.—

Día 3. — COMISIÓN DE ALOJAMIENTO. — APROBACIÓN DE PROPUESTAS. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra se transcribe a la Comandancia de Armas el Decreto siguiente expedido por el Gobierno en 27 del próximo pasado.

"Debiendo reorganizarse la Comisión de alojamiento que debe conocer de los trabajos de la que se creó por el decreto de fecha 3 del corriente para pasar la visita domiciliaria a las fincas ocupadas por personas en el caso de ser amparadas por el Gobierno con arreglo a lo demás que se previene, en la citada resolución el Gobierno con esta fecha acuerda y decreta: Art. 1º - Los S.S. don José Encarnación Zas, don Manuel de Otero y don José Pablo Martínez, compondrán la Comisión de Alojamiento. 2º - La expresada Comisión proveerá en los casos que se le ofrezcan con arreglo a las instrucciones que oportunamente se le pasarán por este Ministerio.

3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R.N. SUÁREZ. MANUEL HERRERA Y OBES".

Art. 2º — El Exmo. Gobirno con fecha de ayer ha tenido a bien aprobar la propuesta hecha por el señor Comandante General de Artillería para Sargento Mayor efectivo del Escuadrón de Artillería Ligera en favor del de igual grado y arma Capitán don Mariano Vedia.

Art. 3º — Aprobadas por el Superior Gobierno con fecha de antes de ayer las propuestas hechas por el señor Coronel Jefe del Batallón 2º de Cazadores se reconocerán por Ayudante Mayor 2º al de igual clase don Celestino Zamora. Por Capitán de la 1ª Compañía al de igual clase Licenciado don José Ortiz, y por Teniente 1º de la 2ª al de igual clase agregado al Escuadrón de Artillería don Felipe Aldecoa. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 4. — ABUSOS DE PATRULLAS DESTINADAS A LEVAS. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en nota de antes de ayer se dice a la Comandancia de Armas lo que sigue: Entre varios abusos que se han cometido por algunas de las patrullas destinadas a la leva y que con repetición se han denunciado a este Ministerio, se ha presentado hoy uno que como los otros debe castigarse con rigor. Ayer tres soldados cazadores han tomado un niño de trece años, nombrado Serapio Torres y conduciéndolo para el Batallón de Extramuros, fueron encontrados por el padre de ese niño, al que para largarlo le exigieron tres patacones, y que exhibió en el acto y con los que logró rescatarlo.

Tales escándalos deben ser contenidos por todos los medios posibles, y para ello se hace preciso que V.S. haga saber en la Orden General; que el Gobierno está resuelto a castigar severamente a los que ocupados en el servicio de las levas, se atrevan a exigir ninguna clase de gratificación. Lo que se comunica a V.S. a los efectos consiguientes. Dios guarde a V.S. muchos años. LORENZO BATLLE.

* *
*

Día 5. — ENCARGANDO DEL DESPACHO DE GUERRA AL OFICIAL MAYOR CORONEL CARLOS SAN VICENTE. — Orden General.

Art. 1º — Ministerio de Gobierno. Montevideo Octubre 4 de 1847. El Gobierno con esta fecha ha expedido el siguiente decreto: "Para que no sufra retardo el curso de los negocios públicos en el ramo de guerra, se acuerda y decreta: Art. 1º - Mientras dure la ausencia que ocasiona la comisión que ha ido a desempeñar el *Señor Ministro de la Guerra y Marina, autorizará el despacho, el* Oficial Mayor de dicho Ministerio, el Señor Coronel don Carlos San Vicente.

Art. 2º — Comuníquese, etc. SUÁREZ. MANUEL HERRERA Y OBES.

* *
*

Día 6. — SE DISPONE SUSPENSIÓN DE LAS LEVAS. — Orden General.

Art., 1º — El Gobierno ha dispuesto que se suspenda tras nueva orden las levas que se hacían por partidas de los Cuerpos, así mismo que de éstos no se permita salir hombres de tropa armados bajo ningún pretexto por que el andar así representa hallarse en servicios y algunos militares extraviados pueden cometer el abuso de ocuparse de las levas que se mandan cesar. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 7. — SE DA A PUBLICIDAD LA NÓMINA DE LOS QUE INTERVINIERON EN UN COMBATE. — BAJA DE UN JEFE. — Orden General.

Art. 1º — La brillante comportación de la fuerza que guarnece el Cantón del Muelle de la Fortaleza del Cerro, sosteniendo en la noche del cinco del corriente un combate *desigual contra* considerables fuerzas enemigas, los hace dignos de todo elogio y del aprecio del Ejército. Ese puñado de valientes se han batido por el

espacio de dos horas, y han rechazado los ataques vigorosos que les hizo uno de los Batallones enemigos más numerosos que manda Lasala, sostenido por un fuerte Escuadrón de Caballería, sin contar aquellos bravos por su parte con otro apoyo en esos momentos que su conocida decisión y coraje. Ese suceso de Armas merece ser aplaudido por el Ejército; y el Comandante de las Armas llenando con el mayor placer un acto de rigurosa justicia, ha dispuesto se publiquen en la Orden General los nombres de aquellos valientes, que han sabido sostener con tanto heroísmo el punto que se había confiado a su valor; y son los siguientes:

Batallón Nº 2 de Cazadores

Capitán don	Juan María Robles
Sargento 2º	Manuel A. Cruz
Cabo 1º	Juan Manuel Aguilar
Cabo 2º	Abelino Sienra
Soldados	Ramón Basoa
	Felipe Yturriaga
	José Ferreira
	Daniel Susviela
	Pedro Cabral
	Lucas Barbero
	Francisco Joaquín
	Juan Tarabal
	Joaquín Pintos
	Miguel Cabral
	Manuel Joaquín
	José A. Silva
	Joaquín Varela
	Gregorio Aguilar
	Juan Antuña
	Bartolo Valdes
	Eduardo Muñoz
	Juan Hamilton
	Benito Gómez

Piquete de Caballería del Cerro

Alférez	don Salvador Caraza
Sargento 1º	Pedro Martínez
Alférez 2º	Pedro Vila
Cabos	Juan de la Cruz Alvarez
	Segundo Godoy
	Cornelio González
Soldados	Víctor Monzón
	Mariano Guerros
	Joaquín Piñeyrúa
	Epifanio Almada
	Dionisio Ayala
	Alejandro Sandobal
	Ramón Albarenque
	José Sánchez
	Manuel Rodríguez
	Claudio Rodríguez
	Domingo Peralta
	Juan Pió Vermúdez
	Cecilio Aragonés
	Ramón López
	Juan Ferreira
	Tomás Alvarado
	Valentín Ogeda
	Pedro Borges
	Nicolás Rivero

Oficiales que se hallaban en el punto

Capitán	Manuel Caraza
Teniente 1º	Juan Obiedo
Teniente 2º	Jerónimo Pinilla

Art. 2º — En la solicitud promovida por el señor Coronel don Venancio Flores pidiendo su baja y absoluta separación del servicio; con fecha de ayer le ha recaído el siguiente decreto: "Como lo pide, dése de baja en el Ejército; con absoluta separación del servicio y comuníquese a quienes corresponda. Rúbrica de S.E. SAN VICENTE.

Día 8. — SE REINTEGRA A SU CARGO EL MINISTRO DE GUERRA Y MARINA. — Orden General.

Art. 1º — Ministerio de Guerra y Marina, Monteviedo, Octubre 7 de 1847. Con esta fecha se ha expedido el decreto que sigue: "Habiendo regresado el señor Ministro de Guerra y Marina de la comisión a que fué destinado por el Gobierno; el Presidente de la República acuerda y decreta: Art. 1º - El señor Ministro de Guerra y Marina Coronel don Lorenzo Batlle vuelve al ejercicio de sus funciones cesando en ellas el que interinamente las desempeñaba. 2º - Comuníquese, publíquese y dése al R.N. SUÁREZ. CARLOS DE SAN VICENTE.

* *
*

Día 12. — REVISTA DE COMISARIO. — Orden General.

Art. 1º — Los Cuerpos y Reparticiones pasarán la Revista de Comisario de presente el inmediato día 15 la cual empezará a las seis de la mañana.

El domingo 17 la pasará la Legión Italiana antes de salir al servicio de Vanguardia que le toca ese día, siguiendo la 2º Legión de Guardias Nacionales y el Régimiento de Cazadores Vascos, que a un mismo tiempo formarán donde lo han hecho otras veces para este acto.

Nómbrase Jefe interventor en esta Revista al señor Comandante General de Artillería Coronel don Francisco Fourmantin. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 14. — REFERENTE CONDUCTA ADMINISTRATIVA DEL CORONEL JAVIER GOMENSORO. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra en nota de ayer se transcribe a la Comandancia de Armas lo que sigue: En el sumario información mandado formar al señor Coronel don Javier Go-

mensoro, para conocer su maenjo administrativo, en el tiempo que desempeñó el mando en la Isla de Lobos ha recaído el siguiente decreto: "Resultando de la información mandada labrar para esclarecer la conducta administrativa del señor Coronel Gomensoro en la Isla de Lobos en el Uruguay, que si es cierta la contribución impuesta a buques nacionales del cabotaje que hacen el comercio de aquél río con la Capital, lo es también, que teniendo a su cargo un personal entre tropa y familia, de cerca de cuatrocientas personas, para cuyo sustento y demás necesidades, no había recibido suministro alguno, en la confianza que el Gobierno tenía, que podría sacar del ganado para su alimento de las costas, esperanza que la vigilancia del enemigo había hecho irrealizable; atenta la consideración a que en presencia de la suprema ley del hambre todos los principios se modifican con el examen de las cuentas que ha producido y constan en la sumaria; así como de la ratificación de algunas dudas desde que pueda consultar seis libros de asientos que dejó en la Comandancia de la Isla; cuentas que manifiestan que aquellos subsidios fueron aplicados a la compra de víveres y alguna ropa para la tropa; sobreséase en esta causa haciéndose saber en la Orden General del Ejército que el señor Coronel Gomensoro ha dado satisfacciones que si en rigurosa justicia importa una falta de conocimiento estricto de sus deberes, por cuanto no aparece se haya dirigido por donde correspondía y con la premura que demandaba el caso para pedir los auxilios que precisaba, o la autorización para recaudar el impuesto, ha demostrado que ellos eran aplicados con integridad al bien de la causa, y que en sus primeros momentos fué dictada por una imperiosa necesidad sin que ésta pueda servir de justificación para lo sucesivo; no sea este cargo una nota a su carrera anterior, haciéndose la publicación de esta resolución para bien del interesado. Rúbrica de S.E. BATLLE".

Art. 2º — En la solicitud promovida por el Sub-Teniente 2º del 2º Batallón de Cazadores don Eusebio Silva pidiendo se le conceda la baja y absoluta separación del servicio por hallarse enfermo y tener que atender a las necesidades de su familia; con fecha de antes de ayer le ha recaído el siguiente decreto: "Como lo pide, comuníquese a quienes corresponda. Rúbrica de S.E. BATLLE".

* *
*

Día 19. — BAJA DE UN OFICIAL. — REUNIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA ORDINARIO. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha de ayer ha tenido a bien conceder la baja con absoluta separación del servicio al Sub-Teniente del cuerpo de Oficiales don Manuel de Jesús, según él mismo lo ha solicitado.

Art. 2º — El inmediato sábado 23 del corriente se reune en la Comandancia de Armas a las nueve de la mañana, el Consejo de Guerra Ordinario nombrado para sentenciar la causa que se ha seguido al soldado de la 1º Compañía del Batallón 2º de Cazadores Miguel Pintos acusado de motín en el Cantón del Cerro; el cual es compuesto de los S.S. Coronel Graduado don Juan A. Lezica Presidente y de vocales los Capitanes don Félix Rodríguez del 2º Batallón de Cazadores, don Mariano Capdevilla, don Joaquín Pereira, don Ezequiel Burgos del 3º de la misma arma, don Eugenio Abella y don Francisco Manzoa del 1er. Cuerpo de Nacionales.

Los S.S. Jefes y Oficiales francos se citan para presenciar este acto. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 21. — NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA. — Orden General.

Art. 1º — Por indisposición del señor Coronel don Juan Antonio Lezica, es nombrado el señor Coronel don José María Solsona, Presidente del Consejo de Guerra que debe reunirse el próximo 23, según lo determina el artículo 2º de la Orden General de antes de ayer. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 22. — REUNIÓN DEL CONSEJO DE GUERRA. — EXPEDICIÓN DE DESPACHO MILITAR. — Orden General.

Art. 1º — Se ha dispuesto que el Consejo de Guerra prevenido para reunirse el día de mañana se transfiere para el inme-

diato día martes 26 del corriente y por el Fiscal de la causa formada al soldado del 2º de Cazadores Miguel Pintos, se den avisos respectivos.

Art. 2º — El Exmo. Gobierno ha conferido con fecha de ayer el empleo de Alférez al Sargento 1º del Piquete de Caballería del Cerro Pedro Martínez, mandando se le expidan los correspondientes despachos. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 25. — NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GUERRA. — Orden General.

Art. 1º — Hallándose enfermo el señor Coronel don José María Solsona, y por lo mismo impedido de presidir el Consejo de Guerra prevenido para reunirse mañana, y sentenciar la causa formada por motín al soldado del 2º de Cazadores Miguel Pintos y sus cómplices, se ha nombrado Presidente del mismo Consejo al señor Coronel don Anselmo Dupont, y en consecuencia se han pasado los avisos respectivos. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 30. — EXPEDICIÓN DE DESPACHO MILITAR. — SERVICIO DE GUARDIA. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha 12 del corriente ha expedido despacho de Teniente 1º de Línea al de igual clase Martín Aldecoa, declarándole la antigüedad de 16 de febrero de 1846, en que fué promovido a ella.

Art 2º — Desde el entrante mes de noviembre queda establecido el servicio siguiente: el día 1º a las seis de la mañana saldrá de Vanguardia la Legión Italiana quedando en la noche ocupando las escuchas y será relevada el día siguiente a la misma hora por el cuerpo que sigue. El mismo día 1º a la oración, el cuerpo que tiene el 3er. turno dará medio Batallón para la Línea interior de Fortificación y se retirará en la mañana después de hecha la descubierta. Los cuerpos del país en sus Cuarteles son la reserva

natural de los auxiliares cuando estén de avanzada y cuando ellos la hagan saldrá a servirles de reserva por 24 horas el resto del cuerpo que se halle dando el servicio del Cerro. VILLAGRÁN.

* *
*

MES DE NOVIEMBRE.—

Día 4. — SENTENCIA DEL CONSEJO DE GUERRA ORDINARIO. — Orden General.

Art. 1º — El Consejo de Guerra Ordinario reunido el 26 del próximo pasado para sentenciar la causa formada por motín en el Cerro, al soldado del Batallón 2º de Cazadores Miguel Pintos, ha dado la sentencia que ha aprobado el Superior Gobierno y que a continuación se expresa.

Visto el sumario presentado el 26 de octubre de 1847 por el señor Juez Fiscal de esta causa, el Consejo Ordinario reunido en el Cuartel General presidido por el señor Coronel don Anselmo Dupont, estando todo bien examinado con la conclusión y dictámen del señor Juez Fiscal de esta causa Capitán don Pedro N. Díaz, y las defensas de los tres Procuradores, ha condenado el Consejo, y condena al soldado Miguel Pintos a la pena de quinientos palos y absuelve a Juan de la Cruz Pivala y Juan Antonio Rodríguez mandando se pongan en libertad y restituídos al 2º Batallón de Cazadores a que pertenecen. ANSELMO DUPONT. FRANCISCO MANZOA. EZEQUIEL BURGOS. FÉLIX RODRÍGUEZ. EUGENIO ABELLA. JOAQUÍN PEREIRA. MARIANO CAPDEVILLA.

* *
*

Día 11. — DESTINO DE OFICIALES. — REVISTA DE COMISARIO. — Orden General.

Art. 1º — Se reconocerán por Ayudantes de la Comandancia de Armas al Sargento Mayor Graduado Capitán don Antonio Méndez y al de igual clase don Antonio Pedemonte. Asimismo por Ayudante del E.M. al Capitán don Blas Planes, todos con fecha seis del presente y procedencia del Cuerpo de Oficiales.

Art. 2º — La Revista de Comisario de presente se pasará el inmediato lunes 15 empezando a las seis de la mañana por la 2ª Legión de Guardias Nacionales que formará en la Plaza exterior del mercado, y al mismo tiempo el Regimiento de Cazadores Vascos en su cuartel. En seguida la Legión Italiana en su cuartel.

El siguiente día 16 y a la misma hora dará principio la revista para los Cuerpos y Reparticiones de la Línea.

El Jefe interventor para esta revista será determinado en oportunidad. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 16. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 2º — El Exmo. Gobierno ha concedido baja absoluta del servicio al Teniente don Ignacio Pérez empleado de la Policía Militar, accediendo a solicitud del mismo por resolución del 13 del corriente. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 18. — BAJA DE UN OFICIAL. — Orden General.

Art. 1º — El Exmo. Gobierno con fecha de antes de ayer ha concedido la baja absoluta y separación del servicio al Subteniente de Infantería don Antonio Conde, según el mismo lo ha solicitado. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 26. — LEY SOBRE FINCAS. — Orden General.

Art. 1º — En nota de antes de ayer del Ministerio de la Guerra se transcribe a la Comandancia de Armas lo siguiente.

Por el Ministerio de Gobierno con esta fecha se dice a éste lo que sigue:

"La H. A. de Notables ha sancionado con fecha 21 del co-

rriente la siguiente ley: La Asamblea de Notables de la República Oriental del Uruguay, en uso de las atribuciones que le competen por estatuto y en conformidad de su reglamento, ha acordado y resuelve: Art. 1º - Los empleados civiles y militares de la Nación, así como los emigrados de la campaña, serán amparados y protegidos en las habitaciones que ocupan ellos y sus familias. 2º - Están comprendidos en el artículo anterior las viudas, hijos o padres de individuos muertos en el servicio de la Nación, a falta de aquéllos. 3º - Los alquileres devengados y que se adeudaren desde febrero de 1843, y los que en adelante devenguen las casas habitadas por los individuos de que habla el artículo 1º son a cargo de la Nación y se rebajarán de los resepctivos haberes de los empleados a que él se refiere. Los que pertenezcan a emigrados, se constituirá en acciones a favor del Erario Nacional, pagaderos en el modo y forma que se establecerá por disposición especial. 4º - Estarán también sujetas a una resolución general, el pago de las cantidades que por aquella misma razón, resulten contra la Nación. 5º - La disposición del artículo 1º, sólo comprende las casas ocupadas para habitación. 6º - Todas aquellas que estuviesen a mantener cualquier clase de giro, arte o profesión industrial, quedan sujetas a las disposiciones de las leyes vigentes no pudiendo alegarse como excepción, el amparo o protección que concede el artículo 1º. 7º - Los empleados propietarios de fincas, que no las tuvieren ocupadas por personas exceptuadas en esta resolución, no tienen derecho a gozar del amparo y protección de los que habiten. 8º - Ningún habitante de fincas de los exceptados en esta resolución podrá alojar en ella más individuos que los de su familia y mucho menos subarrendar ni hacer con ella ningún género de tráfico quedando en tal caso a los propietarios libres y expedita su acción para reclamar de la Justicia Ordinaria la devolución de las habitaciones subarrendadas o que no fueren ocupadas por solo la familia del beneficiado. 9º - En consecuencia de los dispuesto en el artículo 3º los Tribunales de Justicia no admitirán demanda alguna para cobro de alquileres que adeuden los individuos amparados, ni por las obligaciones subsidiarias que ellos, o en beneficio de ellos se haya contraído. 10º - Tampoco admitirán ni despacharán ejecución alguna sobre fincas ocupadas por personas amparadas, y tengan por origen contratos anteriores a la fecha de la ocupación. 11º — Las fincas pertenecientes a prófugos que están bajo la administración del Estado, no son comprendidas en esta dispo-

sición, y será materia de una resolución especial, en cuanto a sus rentas y a las acciones a que ellas den lugar. 12º - El Poder Ejecutivo tomará las medidas necesarias para que los ocupantes de las fincas no tengan otras más que las que prudentemente necesitan para su *alojamiento. 13º - Comuníquese, etc. Salón de Sesiones.* Montevideo, noviembre 21 dt 1847. LORENZO A. FERNANDEZ. Presidente. NARCISO D. TENORIO. Secretario. El Poder Ejecutivo en consecuencia ha decretado. Montevideo, noviembre 23 de 1847. Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R.N. SUÁREZ. MANUEL HERRERA Y OBES". VILLAGRÁN.

* *
*

MES DE DICIEMBRE.—

Día 9. — SE REITERAN DIRECTIVAS SOBRE VIGILANCIA Y ASISTENCIA DE OFICIALES Y DE PERSONAL DE TROPA A LOS CUARTELES. — Orden General.

Art. 1º — Por el Ministerio de la Guerra se dice a la Comandancia de Armas lo que sigue.

La seguridad casi completa de que muy en breve han de llegar auxilios poderosos, provenientes de la intervención y datos muy significativos que este Ministerio ha recogido, sobre las intenciones del Jefe-sitiador, de hacer una tentativa para tomar la ciudad, si llegaba este caso, ponen al infrascripto en la necesidad de ordenar a V.S. renueve todas sus prevenciones de vigilancia, y aún haga más severas sus órdenes principalmente sobre la asistencia de los Oficiales y tropa en sus cuarteles, día y noche y cuando mucho en los días francos tolerando el licenciamiento de la mitad de ellos.

Haga V.S. comprender al soldado que nunca las esperanzas de un pronto y feliz desenlace, han sido tan fundadas; y que esto mismo redobla el peligro de nuestra situación, si no ponemos los medios de quitar al enemigo la esperanza de hacer una tentativa afortunada, aprovechándose de nuestro descuido. Dios guarde a V.S. muchos años. LORENZO BATLLE.

* *
*

Día 10. — SE PONE BAJO EL MANDO DEL J.E.M.G. TODO LO RELACIONADO CON LA LÍNEA EXTERIOR DE FORTIFICACIONES. — Orden General.

Por el Ministerio de la Guerra con esta fecha se comunica a la Comandancia General de Armas lo que sigue.

"El Gobierno ha considerado necesario para la mejor defensa y organización de la Línea interior de fortificaciones nombrar al señor General Jefe del E.M.G. don Manuel Correa para que tome bajo su dirección e inspección todo lo que haga reftrencia u dicha línea, reformando o creando lo que haya de vicioso, o sea necesario crear para robustecerla. Consecuentemente dará V.S. conocimiento de esta medida al Jefe actualmente encargado de ella, para que le reconozca y obedezca en cuanto le mandare haciéndolo saber igualmente en la Orden General del Ejército. Dios guarde a V.S. muchos años. LORENZO BATLLE".

Lo que se hace saber a las fuerzas de la Capital. VILLAGRÁN.

* *
*

Día 24 — DEROGACIÓN PARCIAL DE UN DECRETO. — Orden General.

Art. 1º — En nota del Ministerio de la Guerra se transcribe la que le pasó el Ministerio de Hacienda con fecha de antes de ayer que es como sigue:

"Siendo indispensable contraer todos los recursos del Erario del Estado a satisfacer las premiosas y preferentes necesidades de la Defensa Nacional, y considerando que por otros medios está ya provisto el objeto que se tuvo en vista al dictar el decreto de 20 de setiembre de 1843, se acuerda y decreta: Art. 1º - Queda derogada la mencionada disposición en la parte que destina la mitad del producto del derecho sobre herencias, transversales a la subsistencia de los miembros del Poder Judicial. 2º - Comuníquese, etc. SUÁREZ, BRUNO MAS". VILLAGRÁN.

INDICE

AÑO 1847

CERTIFICADOS DE SERVICIOS DEL GENERAL DON MANUEL FREIRE, EN EL PERÍODO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL

— I —

Dn. Tomas Burgueño, Comand.te del Esc.n de Pando en la Milicia Departament.l de Canelones.

Certifico: qe. en el año de 1814 conocí de Sarg.to al Sor. Coron.l graduado Dn. Manuel Freire en la División del Comand.te Dn. Bartolo Ramirez. Y p.a constancia le firmo el presente en Montv.o a 1º de Abl. de 1835.

Tomas Burgueño

— II —

Dn. Manuel Orive, Brig.r Gral. Presid.te de la Repub.ca Orient.l del Uruguay.

Certifico: q.e en el año de 1816 conocí en la clase de Sarg.to enla fuerza q.e mandaba el finado Cap.n Dn. Benancio Gutierrez al Coron.l graduado Dn. Manuel Freire, y p.a q.e lo haga así constar le firme el pres.te en Montv.o á 1º de Ab.l de 1835.

Manl. Oribe

— III —

Dn. Leonardo Olivera, Coronel del Departam.to de Maldonado.

Certifico que el Coronel Grad.do Dn. Manuel Freire se reunió á mis ordenes en el Arroyo Malo en la clase de Capitan el día 1º de Marzo del año mil ochocientos veinti tres hasta el diez de Mayo del mismo año. Y para el uso que el convenga le firmo el presente en Montev.o á 2 de Abril de 1835.

Leonardo Olivera

Dn. Manuel Orive, Brig.r Gral. Presid.te de la Repub.ca Orient.l del Uruguay.

Certifico: Que el Coron.l grad.do Dn. Manuel Freire en el mes de En.o de 1825 con otros pasó a esta de la Cap.l de Buenos en comisión relativa a la pasada de los treinta y tres q.e se verificó en 19 de Abl. del mismo; despues de desempeñarla á satisfacción en unión de estos, y siendo uno de su numero pisó este suelo con el empleo de Cap.n q.e ya habia obtenido en el año 1823 del modo que es publico en el Pais. En el Sarandí, Cerro, Ytuzaingó, Camacua y otros encuentros parciales y frecuentes guerrillas durante el tiempo q.e el Regim.to de su antigua procedencia asedió esta Plaza, vieron al Coron.l Freire entre las filas de los libertadores de la opresión Brasilera, distinguiendose p.r su valor y prudencia. En Septbre. de 826 ascendió á Ten.te Coron.l de Dragones Libertadores. Fue graduado de Cor.l el 24 de Mayo de 1829. Y p.a q.e asi lo haga constar le firmo el presente en Montv.o a 1º de Ab.l de 1835.

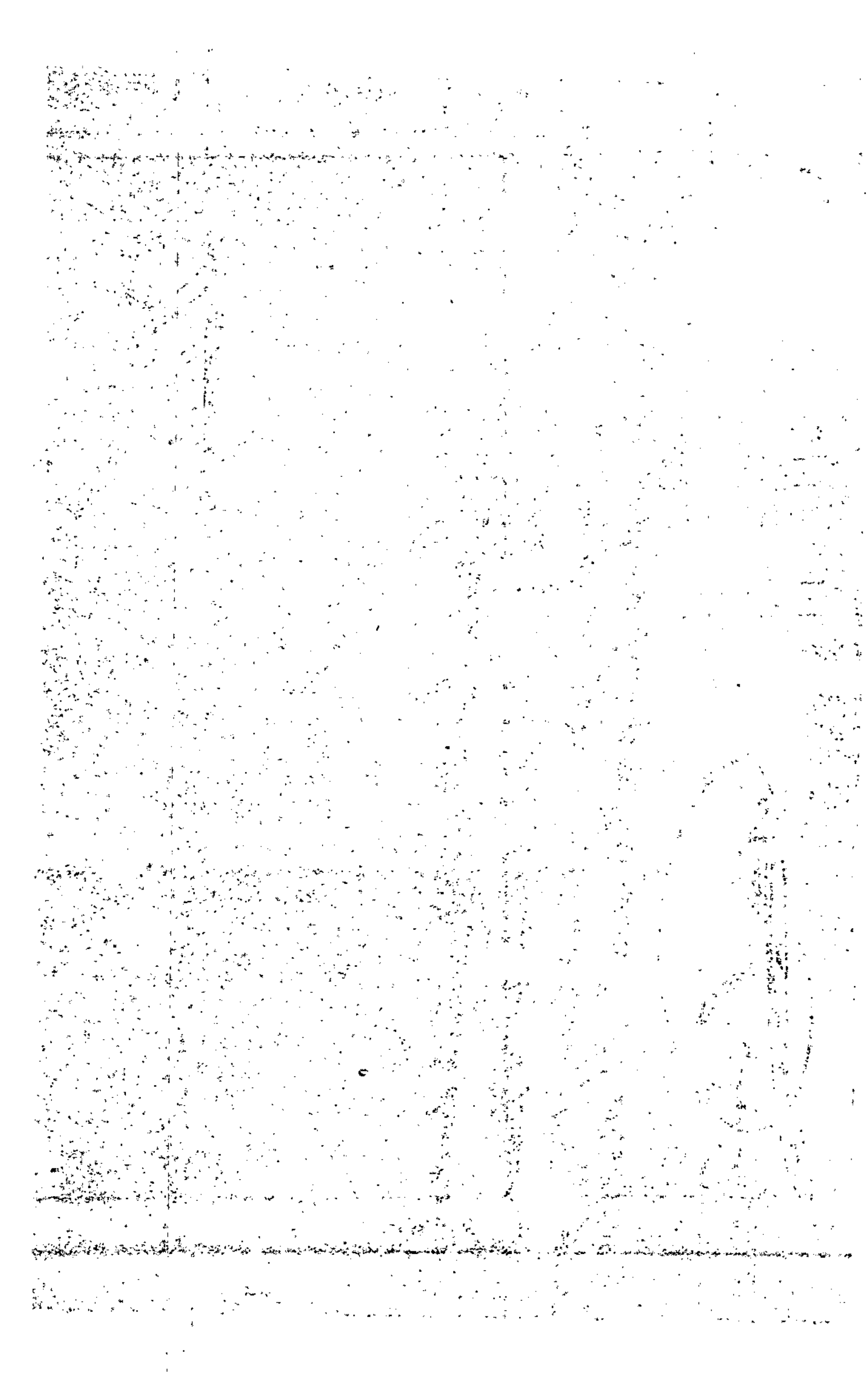
Manl. Oribe

Sección "Historia y Archivo" del E.M.G.E.

D.n Tomas Burgueño, Comand.te del Esc.n de Linea en las Milicias Departam.l de Canelones.

Certifico: q.e en el año de 1814 conocí de Sarg.to al hoy Coron.l graduado D.n Manuel Freire en la División del Comand.te D.n Bartolo Ramirez. Y p.a constancia le firmo el presente en Montev.o a 1.o de Ab.l de 1835.

Tomas Burgueño

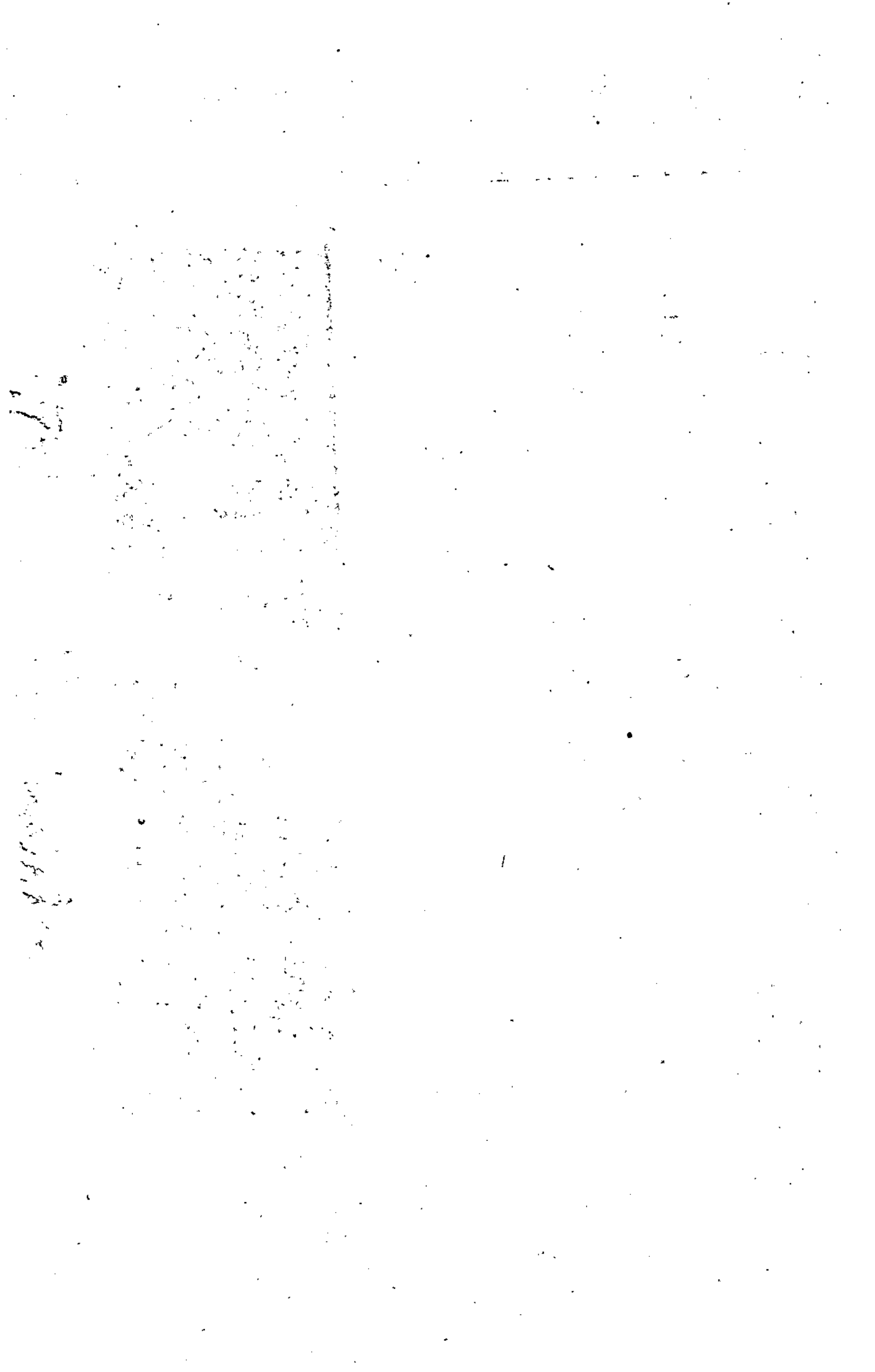


73

D.n Manuel Oribe, Brig.r Gral. Presid.te de la Repub.ca Orient.l del Uruguay.

Certifico: q.e en el año de 1816. conocí en la clase de Sarg.to en la fuerza q.e mandaba el finado Cap.n D.n Venancio Gutierrez al Coron.l graduado D.n Manuel Freire, y p.a q.e lo haga constar le firmo el pres.te en Montev.o á 1.o de Ab.l de 1835.

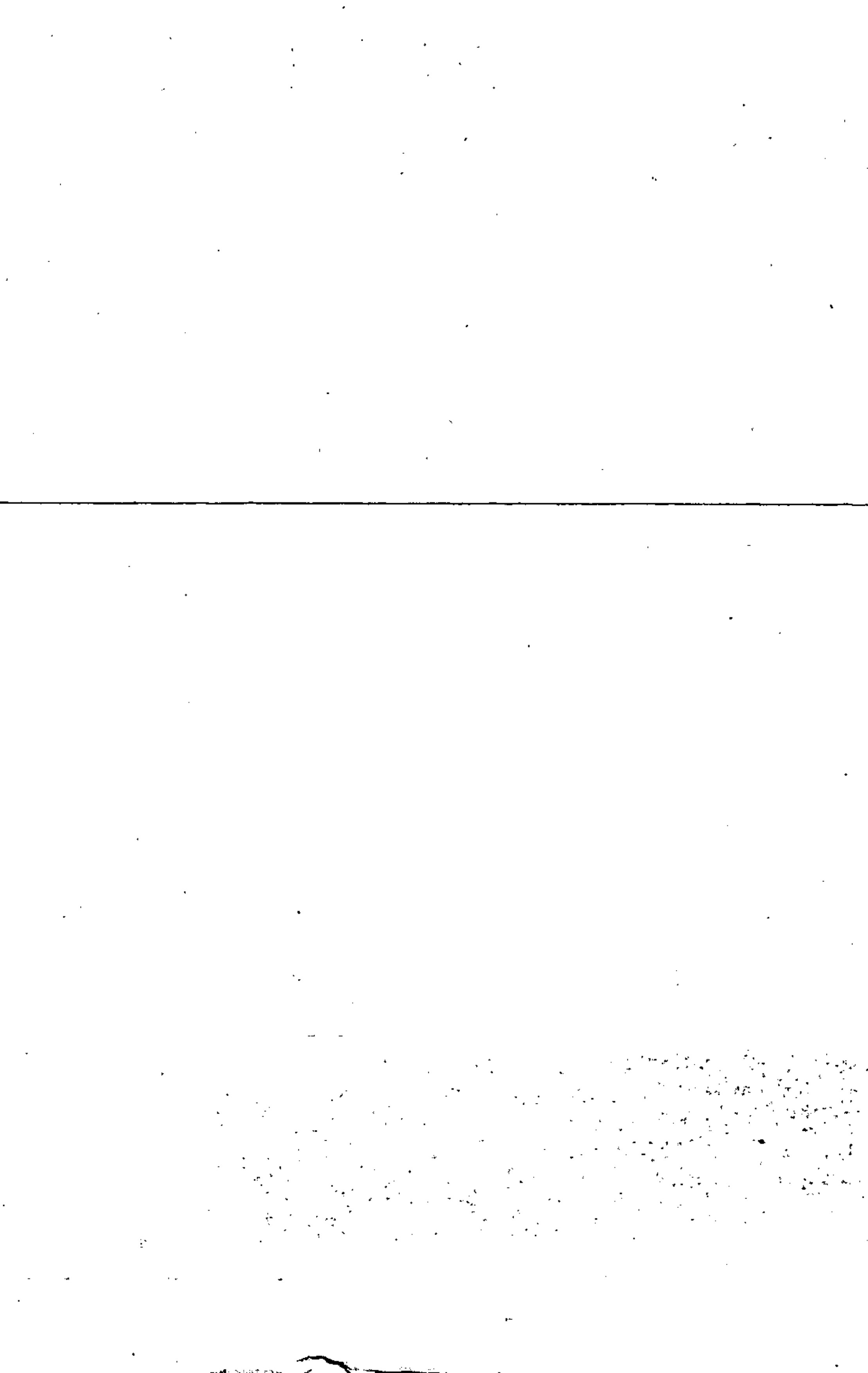
Man.l Oribe



74

Dn. Leonardo Olivera, Coronel del Departamto. de Maldonado.—

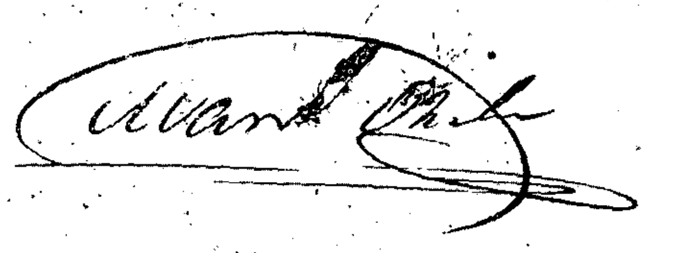
Certifico que el Coronel Grad.do Dn. Manuel Freire se reunió á mis ordenes en el Arroyo Malo en clase de Capitan el dia 1º de Marzo del año de mil ochocientos veinte tres hasta el diez de Mayo del mismo año, y para el uso que le convenga le firmo el presente en Montev.o á 2. de Abril de 1835.— Leonardo Olivera



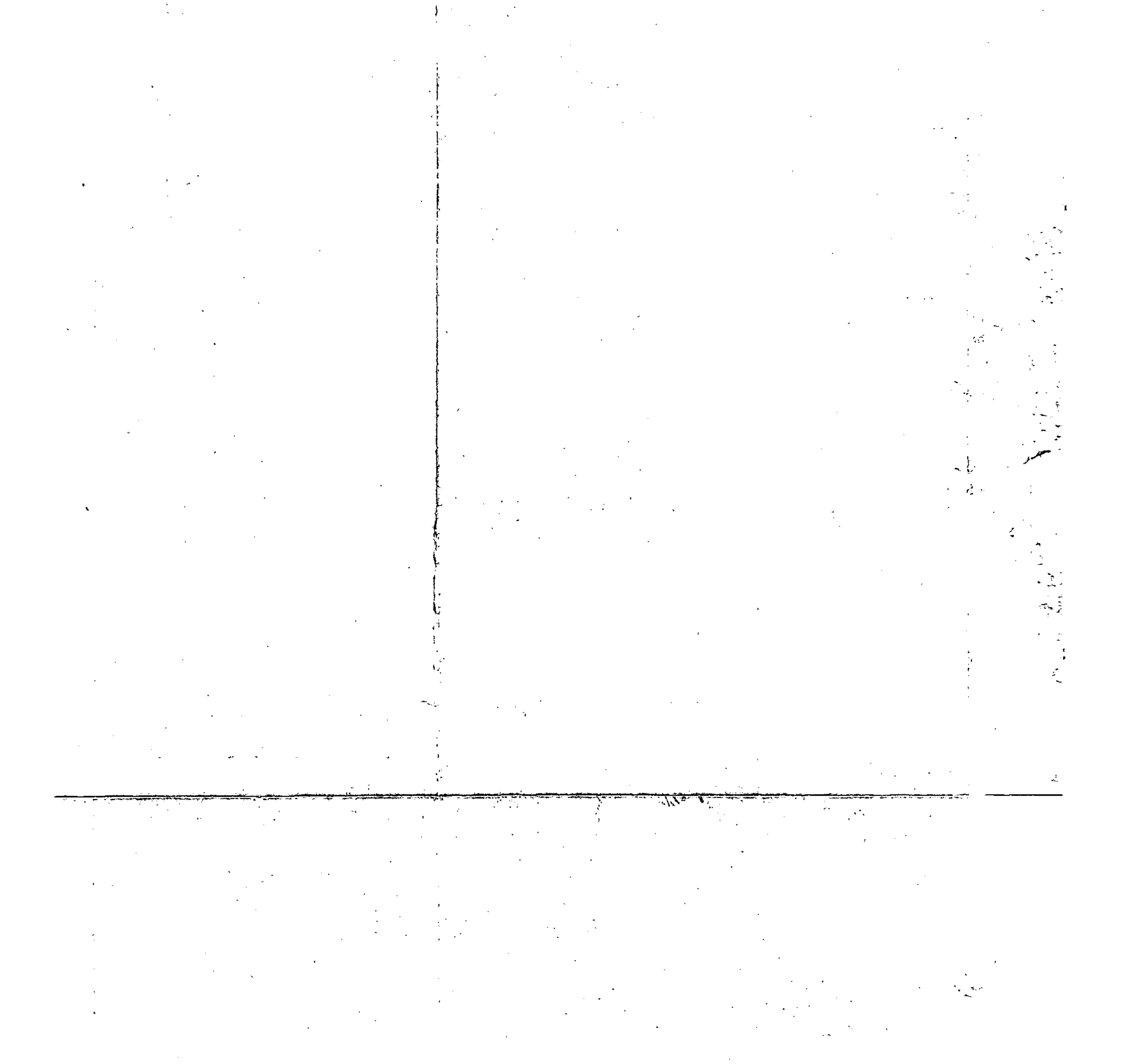
3

D.n Manuel Oribe, Brig.r gral. Presid.te de la Repub.ca Orient.l del Uruguay &.a

Certifico: Que el Coron.l grad.do D.n Manuel Freire en el mes de Ene.o de 1825. con otros pasó á esta de la Cap.l de Buenos en Comision relativa á la pasada de los treinta y tres q.e se realizó en 19. de Abl del mismo; despues de desempeñarla á satisfaccion en union de estos, y siendo uno de su numero pisó este suelo con el empleo de Cap.n q.e ya habia obtenido en el año de 1823. del modo que es publico en el Pais: En el Sarandi, Cerro, Ituzaingo, Camacua y otros encuentros parciales y frecuentes guerrillas durante el tiempo q.e el Regim.to de su antigua procedencia asedio esta Plaza, vieron al Coron.l Freire entre las filas de los libertadores de la opresion Brasilera, distinguiendose p.r su valor y prudencia. En Septbre de 1825. ascendio á Ten.te Coron.l de Dragones Libertadores. Fue graduado de Cor.l el 24. de Mayo de 1829. Y p.a q.e asi lo haga constar le firmo el presente en Montev.o a 1.o de Abl. de 1835.



Manuel Oribe



Los Prisioneros Artiguistas en Río de Janeiro

Por FLAVIO A. GARCÍA

La revisación cuidadosa de la correspondencia diplomática hipanolusitana permite seguir la suerte de la mayoría de los oficiales y soldados de Artigas que debieron sufrir el cautiverio carioca como consecuencia de la derrota del Jefe de los Orientales en 1820.

Encarcelados en insalubres y antihigiénicos subterráneos de las Cobras, Santa Cruz y Lache, permanecieron meses y años a la espera de la oportunidad que promoviera su liberación. Otros debieron trabajar duramente en embarcaciones de la ruta africana, como por ejemplo las fragatas "Unión" y "Príncipe del Brasil".

Paulatinamente fueron obteniendo su libertad. Algunos viéndose obligados a expresar que no empuñarían sus armas contra las de Su Majestad Fidelísima el Rey Juan VI de Portugal. Tal el caso de Juan Antonio Lavalleja el adalid de los Treinta y Tres Orientales y de la "Patria Nueva" de 1825. Otros en cambio adhiriéndose a una posición "españolista" de circunstancias, más cercana a sus sentimientos y tradiciones, pero tan alejada como aquella de la verdadera realidad del pueblo Oriental. Así fué que nada menos que Andresito, hijo espiritual del Jefe de los Orientales, auténtica representación telúrica y racial del alma y la sangre americanas, o Fernando Otorgués, fogueado caudillo del artiguismo, llegaron a prestar obediencia a Fernando VII, al jurar la Constitución de Cádiz en 1821.

Hacia fines de 1820 coinciden muy diversos factores para promover la libertad de los orientales prisioneros de Portugal. Antes

que nada el triunfo definitivo de las fuerzas lusitanas que habían comandado Lecor, Curado y Viana, así como su accionar en pulsación de las debilidades y ambiciones humanas. Seguidamente los gastos ingentes a que obligaban su manutención, y por sobre todo, la política de conquista espiritual y "pacificación" intentada para perfeccionar el aparente clima de paz que diera cima a las seculares aspiraciones de aquella corona de concretar sus límites extremos desde "la foz" del Amazonas a la del Plata.

Por eso Curado propagandizó en las prisiones cariocas esa posición con respecto a los Orientales, para aquellos que, en actitud pacífica, prometieran reintegrarse a su suelo nativo sin esgrimir las armas contra el reino lusitano. Muchos, comenzando por Lavalleja, aprovecharon la emergencia. La historia, y la patria agradecerían su actitud en forma perenne.

Los restantes permanecieron algo más en sus prisiones al no transigir con el vencedor. Mas el tiempo, su salud precaria y sus convicciones, los fueron determinando al acercamiento "españolista".

Entendieron la ocasión que les brindába la situación política de la madre patria, para expresar su adhesión al perdón de Fernando VII proclamado en su Real Orden del 15 de Mayo de 1820 para los ex-revolucionarios, a la par que su adhesión a la Monarquía Constitucional, reimplantada por los liberales españoles triunfantes nuevamente. Se transformaron en consecuencia, en súbditos españoles, cuya libertad debía auspiciar lógicamente el Ministro de España en Río de Janeiro José Antonio de Flores, Pereira, Maldonado y Bodquin, conde de Casa Florez.

Es de admirar la tenacidad de los diplomáticos hispanos en la Corte carioca en defensa de los derechos y territorios de la Corona española, pese a la evidencia y fortaleza del triunfo revolucionario o de la dominación lusitana. Especialmente Andrés Villalba y el Conde de Casa Florez que tuvieron que intervenir en los períodos más complicados. Se puede decir que desde el de más humilde jerarquía, puesto circunstancialmente en el cargo, hasta el de mayor encumbramiento, bregaron en ese sentido desde los primeros días de la Revolución hasta cuando la suerte de España estaba definitivamente echada en América. Así por ejemplo vemos al Cónsul General José Delavat y Rincón, buscar en la interpretación del artículo 3º de la Convención Preliminar de Paz, acta de nacimiento del Es-

tado Oriental del Uruguay, un asidero, una salida para lo que consideraba una futura reivindicación de nuestro actual territorio, la vieja Banda Oriental de la época hispánica, para la metrópoli.

En ese vasto período, increíblemente complicado por derrotas en todos los frentes americanos, ayudaron a la contrarrevolución con recursos a la medida de sus fuerzas, y vigilaron la emigración de oficiales, soldados y civiles hispanos, que por millares llegaron a la Corte carioca. Tuvieron que sostenerlos, mantenerlos, darles facilidades de retorno, ya a la madre patria, o aprestarlos nuevamente para la lucha. Así como sostener el partido españolista latente y presto para la llegada de la expedición de reconquista.

La Real Orden del 15 de Mayo de 1820 permitió al Conde de Casa Florez intentar ganar nuevos adeptos para ese su partido, entre los prisioneros artiguistas que habían resistido a la conquista espiritual de los portugueses.

Cooperaron en esa actividad, el oidor de Charcas Mateo Magariños y Vicente Pazos, desde dentro de los mismos muros de las fortalezas lusitanas.

Vicente Pazos, el bajoperuano de la casta "Canqui" seudónimo que popularizara en el periódico "Crónica Argentina", protestando con otros compañeros porteños ante la doblez y pasividad del gobierno de Pueyrredón para con la invasión portuguesa, había sido desterrado con aquellos a los Estados Unidos de Norte América. A su regreso debió descender forzosamente en Montevideo, y Lecor lo envió preso a Río de Janeiro, donde compartió con los orientales las húmedas y lóbregas cárceles, en espera de su enjuiciamiento de reconocido artiguista de que se le hacía objeto.

Pazos se defendió por sí mismo, desmintiendo esa presunta actividad, y desconoció la paternidad del manifiesto neoyorkino de 1817 dirigido al Congreso de las Provincias Unidas y declaró como fraguada para perjudicarlo una carta dirigida a Artigas que se le atribuía.

Tal vez el desengaño del destino revolucionario. O el cansancio de una lucha que iba siendo y pareciendo estéril, ímproba e inacabable. O la dureza de la prisión y el ansia de libertad. Lo cierto es que Pazos regresó de su posición revolucionaria y se "convenció" de las bondades de la Constitución española, como única solución del momento.

En las fortalezas de Río de Janeiro, se constituyó desde mediados de 1820 en defensor de esa posición y sus múltiples cartas

a Magariños, Moldes, Larramendi y al Conde de Casa Florez así lo demuestran.

Interesan sus contactos al efecto con nuestros compatriotas, establecidos en los últimos instantes de la lucha de José Artigas (Agosto 1820).

Manuel Artigas habría demostrado suficientemente a "Canqui", "disposiciones muy grandes para volver a la unión. En las reflexiones generales que le hice sobre el estado deplorable en que se halla su país, entregado a la dominación de unos extranjeros a quienes odia de corazón y en la incapacidad de poderlo reconquistar por las diversiones intestinas; me confesó que en verdad desde su ocupación, no solo habíase asolado el país, sino que también había retrogradado la moral de sus paisanos. Que él nunca quiso asentir a la seducción del General Lecor para ganarlo a su partido; que rehusó constantemente el dinero y la sugestión de tomar armas contra su patria; y que ésta resolución lo condujo al calabozo de Santa Cruz, en donde padeció y fué mirado con inhumanidad".

Ante la insistencia propagandista de parte de Pazos, Manuel Artigas habría declarado "francamente que la calidad de hermano del General Artigas le era un impedimento para publicar sus sentimientos políticos; pero que no habiendo jamás recibido agravio del gobierno de la Metrópoli, no podía de ningún modo serle odioso". Tal vez haya añadido que en caso de recibir su libertad por la mediación del ministro español, "emplearía todo su influjo tanto con su hermano como con la gente de la campaña, para inducirlos a que abracen la Constitución".

De ser ciertas o de no serlo, estas palabras parecen sumamente lógicas y mesuradas para el momento, la situación del prisionero y la vigencia de la lucha contra Buenos Aires y Portugal, por parte del Jefe de los Orientales. Tal vez era la única salida recomendable. Por eso Pazos insistía ante el Conde de Casa Florez en la protección y conveniencia de apoyar a su recomendado, máxime ante la propaganda desarrollada simultáneamente por los lusitanos en esos mismos calabozos. Y él debía saber por experiencia propia de su eficacia ante el ansia de la libertad.

Juan Antonio Lavalleja se dejó convencer muy fácilmente ante estos razonamientos. Así pudo obtener su libertad, que habría de traer a la postre, la de la patria. Y Manuel Artigas también, pues se sabe que solicitó al propio Pazos, lo pusiera en contacto epistolar con el General Curado a esos efectos (Río de Janeiro, 26 de Se-

tiembre de 1820). Todo eso ocurría en los mismos momentos en que José Artigas iniciaba su marcha al Paraguay y que lo haría desaparecer para siempre del escenario político rioplatense.

En lo que se refiere a Fernando Otorgués, éste estuvo preso en la Fortaleza de San Cruz, conjuntamente con Francisco Arriola, Juan de la Rosa, Francisco Javier Espíndola, José Domingo Palacios y Fray José Azevedo.

Ante la mediación y gestiones de Mateo Magariños, firmaron una representación conjunta proclamando su fe de liberales, declarando su suerte adversa "por defender la ocupación del territorio español por las armas portuguesas y ofrecieron al Rey de España sus votos de lealtad "bajo el más solemne juramento que prestamos al sagrado Código Constitucional cuyo ejemplar impreso tenemos a la vista" que les permitía "abrazar sistema libre, detestar el despotismo y reconocer la unidad de una nación grande y generosa a que pertenecemos" (7 Julio 1820).

A su vez, renovaron individualmente en los meses siguientes su solicitud de jurar la Constitución de Cadiz, en el interés de convertirse en súbditos de España para liberarse de una prisión que ponía en peligro su salud y su vida, dadas las pésimas condiciones de salubridad de sus prisiones.

Otorgués solicitó en el mes de Setiembre, ser trasladado al navío "Reina" para "medicinarse", con la garantía del propio Magariños, a la vez que pidió mejor suerte para sus compañeros, todos en precarias condiciones. Ante el obsequio de ropas que éste le había hecho, declaró en su agradecimiento: "las camisas están cortas y anchas de cuello y las distribuí; por la misma medida puede usted echar de ver cuan flaco me han puesto los trabajos, pues aún para mí estoy desconocido".

Al mes siguiente fué tanteado por los portugueses para seguir sus banderas y al rehusar, animado a presentar un memorial solicitando su libertad a cambio de no volver a tomar armas contra Portugal. Quiere decir que se siguió el mismo procedimiento que con los otros oficiales artiguistas. Existen varias cartas de su cosecha que explican estas alternativas.

En lo que se refiere a Andrés Artigas, existen muchos datos del período 1820-21 la mayoría de los cuales han sido divulgados por quienes han intentado su biografía.

Como detalles novedosos interesan los que fluyen de una comunicación del español Magariños a su Ministro en la Corte ca-

rioca, y su juramento de la Constitución gaditana al igual que muchos de sus compañeros como se destaca en la contribución documental.

Expresaba Magariños: "Andresillo Artigas, que se dice hijo de Artigas, me han dicho que hace días lo sacaron a las cuatro de la mañana y lo embarcaron con comisión para su padre. No se si será verdad, pero me lo han avisado unos que estaban con él en la propia prisión". Sería interesante poder seguir estas huellas que coinciden con los primeros pasos de Artigas en la prisión de Asunción del Paraguay. Tal vez surjan detalles de insospechada importancia que expliquen los enigmas del período, tanto con respecto al Jefe de los Orientales como al Jefe Misionero.

Se exhuma igualmente una carta de puño y letra de Andresito al ser puesto en libertad, en la cual explica la situación lamentable en que lo ha sumido la rígida prisión de dieciseis meses en la Fortaleza de Lache. Esta misiva de ejemplar caligrafía, verdadera presentación de personalidad, tiene el mérito de establecer la pequeña ayuda monetaria ($ 40) que le prestó el Conde de Casa Florez para cubrir su desnudez, y el de recordar la paternidad espiritual de José Artigas.

De la documentación que se ofrece, existente en la correspondencia de los diplomáticos españoles en Río de Janeiro, actualmente en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, se pone en claro quienes juraron la Constitución de 1812 y el interés de auxiliar con cortas cantidades a los oficiales artiguistas puestos en libertad por el Rey de Portugal en los mismos momentos en que las circunstancias políticas lo obligaban a regresar a Lisboa, mientras se gestaba la escición y emancipación brasileña.

Es que el Conde de Casa Florez, como buen español confiaba en sacar partido y ventajas de la ayuda prodigada en las difíciles circunstancias en que se encontraban aquellos hombres, que, no dudaba, pasarían a incorporarse al partido españolista de la Provincia Oriental. (*).

(*) Terminado este trabajo, hemos encontrado en el Archivo Alvaro A. Bazán, en el palacio del Viso del Marqués, Ciudad Real, un documento que confirma esta aseveración y en el cual aparecen las firmas de Otorgués y Andresito.

Se trata de una representación de "los españoles de ambos mundos" en la que proclaman su lealtad a España y piden que se envíe una fuerza para sostener los derechos de la nación (Río de Janeiro, 26 de Abril de 1821).

Los 78 firmantes ruegan asimismo que el Conde Casa Florez no abandone esa capital "sin que merezcamos nuestra redención y el regreso a nuestos hogares".

Se hacen igualmente alusiones al acatamiento a prestar al "gobierno constitucional" que se llegase a establecer en Montevideo.

Debió ser llevado a España por el representante que habían designado para las Cortes, Francisco de Borja Magariños y Cerrato.

Al margen de la copia existe esta resolución: "Se manda tener presente para en oportunidad, la consulta al Consejo de Estado, sobre las medidas que podrán adoptarse para la pacificación de las Américas".

CONTRIBUCIÓN DOCUMENTAL

— A —

Nº 562

Exmo Señor

Muy S.or mio: en contestación al oficio de V.E. de dos de Octubre último, incluyo adjunta la lista de soldados que han jurado la Constitución en esta Corte y que debía haber ido con el oficio nº 489 de mi correspondencia. Remito igualmente las segundas de los oficiales y soldados que se han presentado y jurado hasta esta fecha, y la acompaño con otra general de los paisanos que lo han verificado.

Por separado va una de los individuos que han pertenecido a las tropas de Artigas, y hallándose prisioneros en esta Corte han reclamado mi protección prestando dicho juramento, y otra de los naturales de Buenos Aires que cité particularmente para éste acto y rehusaron verificarlo según sospeché lo hiciesen y dije a V.E. en mi citado oficio nº 489.

A pesar de que dichos individuos de Artigas se hallan en la clase de prisioneros de guerra, he tratado de conseguir su libertad de este Gobierno, y ya he tenido la satisfacción de obtener vuelvan algunos a sus casas.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Río de Janeiro 16 de Enero de 1821.

Ex.mo S.or
Blm de V.E. su mas at.o seg.o serv.r

(firmado) El C.de de CASA FLOREZ

Exmo S.or D.n Evaristo Perez de Castro.

— B —

Relación de los Sargentos, Cabos y Soldados que han jurado en esta Corte la Constitución Política de la Monarquía.

Sargentos.	Miguel Martínez Nicolás Fernández Felipe Rodríguez Juan Fernández Varela José Villa de Amigo Santurio Estevan Pedro Otero Remigio González José Martiniano Vicente Saldivia Blas Villamil Joaquín Gómez Pedro Suárez Celestino Sánchez Juan Ardines
Tambor Mayor–	Miguel Vega
Cabos.	Isidoro Ventura Pascual Porto José González Antonio Rivera Antonio Neira José María González
Soldados.	Pascual Martínez Pedro Aleman Andrés García Antonio Carretero Gabriel Ortiz José Soler Manuel Villaverde Manuel Cambeiro Manuel Antonio Rodríguez Manuel Capitán Francisco Olivares Francisco Mansilla Sebastián Núñez Esteban Moreno Francisco Rodríguez José Lorenzo

José Vivas
Carlos Gil
Domingo Neira
Manuel Quiñones
Vicente Cantero
Juan Deoniz
Juan Pedro
Secundino Vera
Tomás Corral
José Felipe
Rosario Contrera
Paulino Hernández
Felipe Hernández
José Antonio Leiva
Mauricio Vázquez
Juan Manuel López
Antonio Márquez

Río de Janeiro 30 de Junio de 1820
(firmado) EL CONDE DE CASA FLOREZ

— C —

Individuos pertenecientes a las tropas de Artigas, que hallándose prisioneros en esta Capital han jurado la Constitución Política de la Monarquía.

Don Alejandro Ubaldo Velasco	Naturales de Montevideo,
Don Francisco Sáez	hacendados.
Don Narciso Solano Cubillas	Vecinos de la costa
Don Juan París	del Uruguay.
Don Juan Gregorio Llobera	Vecinos y naturales
Don Bernardino Fernández	de la provincia de
Don José María Rosales	Corrientes.
Don Sandalio Carrasco	Naturales de
Don Agustín Velasco	Montevideo.
Casimiro Taperí	id. del Pueblo
Juan Manuel Toledo	de Santa Cruz en
José León	Misiones.
Don Claudio Fernández	Naturales de Corrientes.
Don Juan de la Cruz Sosa	" " "
Don José Duarte	" " "
Don Ignacio Esquivel	" " "

Don Antonio Luis Ayala	" " "
Don Juan Eusebio Chaves	" " "
Don Lino Antonio Benítez	" " "
Don Manuel Marquez	De Montevi-
Don Francisco de los Santos	deo.
Don Antonio de los Santos Fragata ...	Naturales de la Banda
Don Andrés Benito Velasco	Oriental del Río de
Don Fernando Otorgués	la Plata.
Don Francisco Arriola	" " " "
Don Juan de la Rosa	" " " "
Don Francisco Xavier Espíndola	" " " "
José Domingo de los Santos	" " " "
Fr. José Azevedo	" " " "
Pedro Amarillas	" " " "
Mariano Martínez	" " " "
José Cruz Benítez	" " " "
Manuel Campos	" " " "
José Facundo Márquez	" " " "
Ramón Regala	" " " "
Manuel Barrera	" " " "
Cipriano Villalba	" " " "
José Cesáreo	" " " "
Ramón Cabello	" " " "
Francisco Fernández	" " " "
Manuel Monterino	" " " "
Mariano Lezcano	" " " "
Mateo Fello	" " " "
Cornelio Sánchez	" " " "
Apolinario Flores	" " " "
Jacinto Gari	" " " "
José Velázquez	" " " "
Francisco Antonio Vargas	" " " "

Se incluye en esta lista a Don Vicente Pazos natural de la Paz y que ha servido al Gobierno de Buenos Aires, por hallarse preso por este Gobierno suponiéndole adicto al sistema de dicho caudillo.

Río de Janeiro 16 de Enero de 1821.
(firmado) EL CONDE DE CASA FLOREZ

— D —

Segunda relación de los Sargentos, Cabos y Soldados que han jurado en esta Corte la Constitución Política de la Monarquía.

Sargentos.
- Andrés Herrera
- Don Manuel Reina
- José Gutiérrez
- Francisco Estrada
- José Albuhera
- Juan González

Cabos.
- Gonzalo Pérez
- Tomás Pérez
- José Valenzuela
- Ildefonso Gil

Soldados.
- Andrés Hinojosa
- Antonio Fernández
- Juan Polo
- Tomás Neyra
- Manuel Santiago Navarro
- Santiago Marcos
- Vicente Vitorica

Río de Janeiro 16 de Enero de 1821.
(firmado) EL CONDE DE CASA DE FLOREZ

— E —

Relación de los individuos de Buenos Aires que habiendo sido citados por este Ministerio en Junio último para jurar la Constitución Política de la Monarquía no se han presentado a verificarlo.

Don Manuel García, ex- Agente del Gobierno de Buenos Aires.
Don Pedro García, su hermano.
Don Alvaro Barros.
Don Ciriaco Lesica.
Don José Càzon.
Don Mariano Sarratea.

Río de Janeiro 16 de Enero de 1821.

(firmado) EL CONDE DE CASA FLOREZ

— F —

Don José Antonio de Florez Pereira, Maldonado y Bodquin, Conde de Casaflorez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de SMC en esta Corte, etc, etc.

Certifico: que en cumplimiento de la Real Orden de SM de 15 de Mayo último para que todos los Españoles presten el juramento de fidelidad a la Constitución Política de la Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación en el año de 1812, lo han verificado en éste Ministerio desde el 30 de Junio último hasta la fecha, los Señores oficiales comprendidos en ésta segunda relación.

CLASES	NOMBRES	CUERPOS
Capitán	Agustín Muñoz	Infantería de Talavera
Tenientes	Juan Alvarez Mijares	id
	Bernardino Caballero	id
	José López Pareja	id de Lorca
Sub-Te-	Higinio Marcos	id
nientes.	Antonio Muñoz	id
	Antonio Leño	Cazador de Sevilla
	Manuel López Pareja	Infant. de Albuhera
	Antonio Peran Moya	id de Burgos
T. Abanderado	Genaro Marcos	Infant. de Chiloé
Alféreces	Bernardo Ortiz	Granaderos a Caballo
	Bartolomé Ferrer	id
T. Supernumerario	Matías Vargas	id
Cont.or de navío retirado	Manuel de Labusta.	Armada Nacional
Teniente	Manuel Canal	Lanceros del Rey
Alféreces	Pedro de Sande	id
	Vicente Lludse	id
Cadete	Pedro Méndez	Infantería del Infante Don Carlos
	Diego Ponce de León	Sargento Mayor de la Plaza de Montevideo.
Capitán	José Samauja	Infant. de Lorca.
Capitanes	Juan de Lugo	Infant. de Burgos
	Bartolomé Caballero	id de Arequipa
Tenientes	Francisco Miera	id de Talavera

Subteniente Atanasio Panso id de Chillán
Tenientes José Arregui id de Concepción
Narciso Muñoz id de Burgos
Alférez Manuel Valdivieso Caballería del Ej. del Perú
Ayudantes Antonio Valverde id
Narciso Méndez id
Subteniente José Ignacio Díaz Infantería 1º Ej. del Perú
Teniente Pablo Reyes id de Chillán
Subtenientes Prudencio Bustos id de Penco
Juan Manuel Alerk id de Lorca
Francisco Ibáñez id de América
Teniente Manuel María Bago id
Habilitado de Alférez de
Fragata Juan Pérez Villada Armada Nacional
Teniente Graduado de Capitán Francisco Martínez. Artillería
Subteniente León Barrientos Infant. de Valdivia
Capitán José Vicente Contreras id de la Concepción
Subteniente Santiago Barrientos id de Valdivia
Teniente Jacinto Arregui id de Chillán
Teniente de Fragata Alejandro Beyens. Armada Nacional
Teniente Francisco Guerrero Infantería del Infante Don Carlos
Subteniente José Fraga id
Capellán Casimiro Gurmendi id
T. Coronel graduado Agustín de la Rosa. Fijo de B. Aires
id José de Arenas . Dragones de id
Teniente Mariano Sánchez Infantería de Lorca
Comandante retirado José Piquero y Valdés. id de Valdivia
Teniente Juan de Santa María Dragones de Arequipa
Capitán graduado Francisco Reguera Infantería de Talavera
Subteniente José López Orihuela id
id Bernardino Herreros Zapadores Minadores
Tenientes Francisco Fernández 2º de Infantería del Perú
Manuel Baca Caballería de Tarija
Subteniente Ramón Corrales Infantería de Talavera
Tte. Pedro Ortiz Caballería de Tarija
Alférez Vicente Castro Dragones de la frontera de Chile
Cadete Martín Egea Infantería de Lorca
id Miguel García id de Chile
Teniente Juan de Murcia Dragones de la Frontera de Chile
id Feliciano Mansilla Infant. de Chiloé
Subteniente Vicente Arias id de Chillán

Capitán Graduado José María Carvallo id de Valdivia
Subteniente Juan de Dios Pérez id de Chiloé
Teniente Manuel Gómez id
Cadete José Iriarte id del Infante Don Carlos
id Juan Anaya id de Arequipa
Alférez Manuel Llerena Guardia de honor,
Caballería del Ejército del Perú
Teniente Francisco Pineda Infant. del Infante D. Carlos
id Gregorio Raposo id de Chillán
Alférez Domingo de la Rosa Dragones de la Frontera de Chile
Teniente Pascual Climent Infant. del Infante D. Carlos
Alférez Juan de Mata Palomeque Dragones de Arequipa
Cadete Francisco Andrade Infantería de Chiloé
Subteniente Miguel Carvallo id de Lorca
Capitán graduado de Teniente Coronel Pedro de Abarca,
id de la Provincia de Puno
Capitán José Echegaray Ingenieros de Marina
Teniente de navío José María Miranda Armada Nacional
Capitán José Antonio Godomar Milicias disciplinadas de Chile
id Francisco Pérez id
id Juan Francisco Echenique Infantería de Valdivia
Capitán graduado de Teniente Coronel Mariano Bravo
Cazadores a caballo del Ejército del Perú.
id Gaspar Aragón id
id Francisco Arques Infantería de León
Capitán José Eladio de la Riva Inf.a del Ejército del Perú
id Valentín Sánchez del Toro id 2º de América
Ayudante Diego Pérez id de Burgos
Tenientes José Martínez Camacho id de Lorca
Marcelo Frejenal id de Burgos
Federico Vera id de Chiloé
Juan Bautista Elordui id fijo de Buenos Aires
José Alvarado id de Chiloé
Tomás Ibáñez id de Voluntarios de Madrid
José Gutiérrez Palacio id
Lorenzo Sánchez Artillería Dep. de Chile
Juan de Bengoa Infantería de Lorca
Raimundo Boada Blandengues de Buenos Aires
Bruno Ezeta Infantería del Infante D. Carlos
Subtenientes Tadeo Arezcurenaga id

Juan Campos id Voluntarios de Madrid
Alférez Francisco Leiner Lanceros del Rey
Subtenientes Francisco Goñi Infantería de Gerona
José María Ortiz id de Lorca
José Moreira id de América
Santiago de Torres id de Pardos de Montevideo
T. Graduado Casimiro González Dragones de Chile
id Salvador Villagra id
Cadetes José Rosas Infantería de Talavera
Nicolás Gamba id de Burgos
Juan Antonio López id de Talavera
Justo Molina id de Valdivia
Distinguido José Manuel Marilus Voluntarios de Chiloé
Capitán Graduado de Teniente Coronel Manuel López. Infantería de Ordenes Militares
Teniente Antonio María de Rosas. Pardos de Montevideo
Subteniente Manuel Nogué Artillería
Capitán Manuel Bermúdez. Infantería de Arequipa
id Pascual Ojeda. Dragones de la frontera de Chile
Teniente Pedro Pérez Carbonero. Infantería de Lorca
Subteniente Pedro Ignacio Ugarteche id de Abascal
Teniente Vicente Ruis Sánchez. T. B. Armada Nacional
Ayudante Mayor José Rodríguez. Plaza de Montevideo
Tenientes Juan Antonio de Castro. Batallón de Paruro
Cristóbal Fellez. Infantería 2º de América
Norberto Corvines id
Oficial 2º Ramón Sarrió. Ministerio de Marina Dep. Cartagena
T. graduado de Capitán Nicolás de Montestruque. Artillería
Ayudante Mayor Rafael Correa. Infantería de América
Subteniente Luis de Cea. Voluntarios de Madrid.

Río de Janeiro 16 de Enero de 1821.
(firmado) EL CONDE DE CASA FLOREZ
AHN MADRID
ESTADO. LEGAJO Nº 5849

— G —

Don José Antonio de Florez, Pereira, Maldonado y Bodquin, Conde de Casaflorez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S.M.C. en esta Corte, etc, etc.

Certifico: que en cumplimiento de la Real Orden de SM de 15 de Mayo último para que todos los Españoles presten el juramento de Fidelidad a la Constitución Política de la Monarquía Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nación el año de 1812 lo han verificado en este Ministerio hasta el día de la fecha los que se expresan a continuación.

PATRIA	NOMBRES	EJERCICIO
Galicia	José Portas	Negociantes
Canarias	Domingo Moreira	"
Aragón	Gervasio Algarate	Profesor de Botánica
Cataluña	Juan Rivas Beltrán	Negociantes
"	Manuel Alvarez	"
Vizcaya	Francisco Guerra	"
Perú	Juan Manuel del Riego	Prebendado de la Catedral de la Paz
Andalucía	Juan José Rodríguez	Negociantes
Vizcaya	Dionisio Urioste	"
"	Andrés Lizaur	"
Cataluña	Antonio Garriga de Burga	"
Vizcaya	Fr. Martín de Oliden	Del Orden de S. Francisco
Galicia	Fr. Carlos María González	"
Chile	Fr. Vicente Bertomeu	"
Galicia	Antonio de Lorenzo Sanjurjo	Negociantes
Vizcaya	José Agustín de Lizaur	"
"	Manuel Pacheco	Piloto particular
	Marcos Freire	1er. Carpintero de la Armada
Vizcaya	Juan Julián del Cerro	Negociantes
Cataluña	Antonio Salvañac	"
Castilla la Vieja	Eugenio Sey de Baranda	Del Comercio
Asturias	José Villar	"
"	Juan Ventura Mantrana	"
Córdoba del Tucumán	Enrique Salgueiro	Maestro de Música
Málaga	Francisco Verdier	Negociante
Santa Fe	Eusebio Gómez Moreira	Soldado licenciado de Artillería
Cataluña	Cayetano Alsina	"

Mahón	Andrés Melia	Artesano
Cataluña	Damián Duchares	Dêl Comercio
Mallorca	Damián Ferrasa	Artesano
Santander	José de la Cuesta	Del Comercio
Piamonte	Juan Escasino, naturalizado español	"
Vizcaya	Ignacio Garrido.	Artesanos
Galicia	Fernando Perelló	"
"	Pedro Corpas	Del Comercio
"	Juan Antonio Reguero	Artesanos
Montevideo	Pascual Antonio Felich	"
Cataluña	Jaime Salas	Negociante
Madrid	Francisco Alcolendas	Del Comercio
Vizcaya	Blas de Lizaur	Negociante
Buenos Aires	Antonio Méndez Rivero	Del Comercio
Galicia	Francisco Elias	Negociante
Andalucía	Fermín Muñiz	Del Comercio
"	Francisco Muñiz	Maestro de Música
Galicia	Esteban Señorans	Del Comercio
Canarias	Esteban Baudet	Piloto
Galicia	Pedro del Barrio	Del Comercio
"	Antonio Aldao	"
Cataluña	Joaquín Chicola	"
Vizcaya	José María de Goicochea	"
"	Esteban Echegaray	"
Roma	Antonio Violeta, naturalizado Español,	Armero Armada
Madrid	Pablo Resquellas.	Tenor del Teatro de esta Corte
Andalucía	José María Castellanos	Del Comercio
B. Aires	Leonardo Luis Barbosa de Mello	
Chile	Fr. Bernardo López	Del orden de San Francisco
Galicia	Rosendo Otero	Artesano
Canarias	José Díaz	Del Comercio
Andalucía	José Molina	Artesano
Madrid	Laureano Sánchez del Aguila.	Bailarín del Teatro de esta Corte.
Aragón	José Sánchez	"
Manila	Ciriaco Villanueva	Marinero
Galicia	Antonio Ventura	Sirviente
"	Mamiel Joaquín Correa	Mercader
"	Manuel Márquez	Artesano

Vizcaya	Ramón Urioste	"
Madrid	Manuel Esteves	Maestro de primeras letras
Canarias	Miguel Jorge	Fabricante de instrumentos
Montevideo	Miguel Esteves Benet	Boticario
Galicia	Nicolás Saavedra	Mercader
"	Francisco Fernández	Sirviente
"	Ramón Fernández	Artesano
"	Martín Romero	Marinero
Canarias	Lorenzo Antonio de los Reyes.	Sirviente
Galicia	Angel de Soto	Mercader
"	Miguel Sánchez	"
Montevideo	Antonio de los Santos	Artesano
Galicia	Benito de Goris	Sirviente
"	José Fernández	"
"	Antonio Rodríguez	Marinero
"	Pedro Rosendo	Mercader
"	Cayetano Pita	Sirviente
"	Rafael Romay	Artesano
"	Fernando Sarmiento	"
"	Pedro Pérez	"
"	Domingo Martínez	"
Canarias	Marcial de Betancur	Sirviente
Andalucía	Vicente García Arroyo	Marinero
Mallorca	Bernardo Félix	Mercader
Galcia	Manuel Fernández	Sirviente
"	Jacinto Pino	"
"	Pedro Pérez	"
Lima	Juan Herrera	Marinero
Habana	José Tomás Bernardo	"
Asturias	Pedro Fernández	Del Comercio
Andalucía	Juan Gallego	Artesano
Galicia	Simón Martínez	Sirviente
"	José Francisco	Marineros
"	Manuel Vázquez	"
"	José Antonio Real	Sirviente
"	Manuel Jejido	Marineros
"	Ramón Pérez	"
"	Vicente Fernández	"
"	Julián Toboada	"
"	Bernardo Uriarte	Sirvientes

Andalucía	Lucas de Villarica	"
Cataluña	Esteban Almansa	Marineros
Galicia	José Benavides	"
"	Juan Francisco Piñeiro	"
Mallorca	Joaquín Pereblot	"
Galicia	Vicente Villegas	Artesano
"	Juan Antonio González	"
"	Tomás Rodríguez Romay	"
"	Manuel González	"
"	José González	Sirvientes
Salamanca	Francisco de Paula	"
Galicia	José Fernández	"
Andalucía	José Martínez	Artesano
Galicia	Andrés Rodríguez	Sirviente
Murcia	Manuel José Murera	Marinero
Galicia	José Barreiro	Sirvientes
"	Modesto Fernández	"
"	Francisco Fernández	"
Arequipa	Antonio Carpio	"
Puerto Rico	Francisco Mendoza	Artesano
Murcia	Diego Martínez	Bailarín
B. Aires	Pedro José Hinojosa	Artesano
Andalucía	Antonio Valero	Sirviente
Galicia	Antonio Rivera	Contramaestre particular
"	Manuel Lorenzo	Sirviente
"	Antonio Manuel Rodríguez	"
"	Antonio Felipe Fernández	"
"	Juan Gómez	"
Chile	Juan de Dios González	Artesano
Navarra	Juan Estevan	
Galicia	José Benito Longares	Sirviente
"	Gregorio Miguel	"
"	Juan Domínguez	Del Comercio
"	Francisco Gómez	Sirviente
Veracruz	Manuel Sadonio	Artesano
"	Antonio Esteves	Sirviente
"	Santiago Colmenero	Del Comercio
"	José González de Morostes	"
"	Diego Sandín Rivera	"
"	Apolinario Borraso	"

Navarra	Juan Alfonso	Marinero
Galicia	José de Crucos	Del Comercio
"	Pedro González	"
"	Joaquín de Castro	"
"	Juan Vázquez	"
Navarra	Julián Reventos	"
Galicia	Caimiro de Barros	"
"	Gregorio David	"
"	Antonio Piñeiro	"
"	José Manuel Suárez	"
"	Benito Ferrio	"
"	Juan Antonio Domínguez	"
"	José Díaz García	Mercader
Andalucía	Juan Barrionuevo	Artesano
Galicia	Gabriel Muñoz	Marinero
"	Fernando García	Maestre de víveres de Armada
Cataluña	Juan Francisco Berengel	Artesano
Galicia	Cayetano Ramón Alvarez	Escribiente
"	José Alvarez Pérez	Del Comercio
"	Damián Fructuoso	"
"	Angel Rodríguez	"
"	Amaro de la Cruz	"
Valencia	Francisco Porta	Marinero
Canarias	Lázaro Calero	Del Comercio
Galicia	Bernardino José	"
"	Domingo Antonio	"
"	Pedro Miguel	"
"	Gerónimo Casanueva	"
"	Manuel Antonio Dorado	"
"	Ramón Antonio de Carbellido	"
Montevideo	José Antonio Aleman	Artesano
Galicia	Francisco Manuel Arrial	Sirviente
"	Juan José León	"
Andalucía	Manuel Ojera	Cortador
"	Antonio González	Marinero
Galicia	Diego Fernández	Del Comercio
"	Juan Fernández	"
"	José González	"
"	Esteban Soto	"
"	Manuel Alvarez	"

"	Domingo Antonio González	Marinero
Santander	Julián Larrabal	Del Comercio
Castilla	Domingo Meneses	Artesano
Andalucía	Antonio Ruiz	Del Comercio
Galicia	Manuel Terrin	Sirviente
"	José López	Del Comercio
"	Juan Gómez	"
Mallorca	Rafael Bonnasa	Piloto
Aragón	Cosme Becha	Del Comercio
Montevideo	Mateo Losto	Artesano
Galicia	Jacinto Portela	"
Montevideo	José Felipe Gómez	Sirvientes
Buenos Aires	Pedro José Sánchez	"
Galicia	José Mallo	"
Canarias	Cristóbal Sánchez	"
Galicia	Benito Vázquez	"
Chiloé	Manuel Díaz	Marineros
"	Antonio Leal	"
Galicia	Joaquín Camaña	Del Comercio
"	Benito González	"
San Pablo	Ignacio José Ferreira	"
Valencia	Joaquín Strut	Artesano
Mahon	Francisco Sedin	Del Comercio
Galicia	José Antonio Severino	"
"	Francisco Mallas	"
Montevideo	Diego Serantes	"
Filipinas	Domingo del Rosario Tranquil	Artesano
Andalucía	José María Vázquez	Del Comercio
Canarias	Francisco Antonio Esteves	Labrador
Galicia	José Fernández	Del Comercio
"	Antonio Domínguez	"
Chile	Fr. Francisco Martínez	Del orden de la Merced
Andalucía	Antonio García de Alcaraz	Del Comercio
Canarias	Agustín Ramos	Marinero
Río Janeiro	Francisco Antonio Castro,	naturalizado Español. Ci- [rujano
Andalucía	Ginés García Arroyo	Artesano
"	Manuel de Tejada	Del Comercio
Vizcaya	Manuel Ortega	Negociante
"	José Juan de Larramendi	"

Galicia	Cayetano Ramón Alvarez	"
Maldonado	Máximo Gómez	"
Galicia	Joaquin Azpeitia	"
Montevideo	Caimiro Antonio Robledo	"
Cataluña	Gerardo Esteve y Llac	Comerciante
"	Jaime Esteve y Vargas	"
"	Salvio Gafaró.	Licenciado en Cirujía y Medicina
Vizcaya	Juan Bautista d'Argain	
Castilla	Sebastián Lázaro y Tellez	Del Comercio
Santander	Manuel Bustamante.	Capitán retirado, agregado que fué al fijo de Buenos Aires
Chiloé	José Antonio Caballero	Del Comercio
Madrid	José Toribio Martínez	"
Vizcaya	Juan Bautista de Elorduy	"
Buenos Aires	José María Ferrari	"
Asturias	Manuel García Robes	"
Aragón	Manuel Aznarez	Presbítero
Lanzarote	Bartolomé Rodríguez	
Vizcaya	Julián Antonio Gaitarro	Del Comercio

Río de Janeiro 16 de Enero de 1821
(firmado) EL CONDE DE CASA FLOREZ

— H —

"D. Andrés Artigas Coronel y Comandante General que fué nombrado por el Jefe principal de la Banda Oriental Don José Artigas, de los quince Pueblos de Misiones, ante V. E. con el debido respeto digo:

Que después de un año y cuatro meses de una rígida prisión incomunicado y sin luz en un calabozo de la fortaleza de esta plaza, la Laje, he sido puesto en mi natural libertad, sin más proceso, ni sentencia, que cuando ha sido la voluntad de Su Majestad Fidelísima, pero desnudo y lleno de las miserias que V. E. puede considerar son resultivas de un padecimiento tan inhumano, y como lo que tengo vestido es ajeno, y preciso volverme a mi país natal, y recorgerme al abrigo de los míos, ocurro lleno de verdadera necesidad al paternal corazón de V. E. para que se digne proporcionarme algún auxilio que pueda cubrir mi desnudez, y emprender dicho viaje, pues de lo contrario me será imposible sin recibir auxilio del que siempre llamé Padre, Don José Artigas a quien debo

mi educación, pues como tal me ha criado: en unos términos y haciendo el más respetuoso pedimento a V. E. Suplico así lo determine en Justicia que pido y para ello imploro la benignidad del Gobierno a cuyo amparo me he recogido: Corte del Río de Janeiro y Mayo 4 de 1821.

(firmado) ANDRES ARTIGAS.

— I —

Nº 631.

Exmo Señor

Muy Señor mío: La traslación de esta Legación a Lisboa me facilita el poder mandar hasta Madrid conduciendo esta correspondencia, sin gasto de consideración al Segundo Secretario D. José Delavat.

Como este sujeto a estado despachando esta Secretaría por tanto tiempo, y en las épocas mas difíciles, está instruido menudamente de todos los principales negocios que han ocurrido aquí, y en disposición por consiguiente de ilustrarlos hasta el punto que es posible hacerlo, para que las demostraciones de S.M. recaigan sobre datos, sino absolutamente seguros, a lo menos tales cuales puede suministrarlos la cortedad de mi talento y esperiencia.

Entre aquellos merece la preferencia el de nuestras relaciones con el Gabinete Portugués, si esta varía efectivamente de sistema con respecto a Montevideo no es debido al convencimiento de la justicia que asiste a la España, ni tampoco al que su verdaderos intereses piden de necesidad absoluta el guardar buena fe con ella y caminar de conformidad los dos Gobiernos para conseguir que permanezcan unidas a sus Metrópolis por el mayor tiempo posible las posesiones Americanas de las dos Monarquías. Solo el Imperio irresistible de la opinión que ha atraido, en pos de si los sucesos modernos de estas potencias es o será el móvil de esta variación. Mi correspondencia toda dá bien a conocer la verdad de esta proposición, pero la calificará sobre todo, lo que Delavat dirá a V.E. de palabra, así como la razón porque no lo pongo por (/) escrito.

Estos acontecimientos del día han puesto al Portugal en estado de serle la ocupación de Montevideo una carga pesada que no

pueden sostener por más tiempo que el que le permitan los sucesos políticos sucesivos.

La última correspondencia de V.E. me hace conocer hasta la evidencia que la Nación y el Rey insisten en llevar adelante la justa, noble y caritativa empresa de la pacificación de estas provincias Españolas bajo nuestro sistema Constitucional, y partiendo de este concepto repito que no encuentro otro medio de conseguirlo sino el que tengo expuesto a V.E. en el nº 599 de mi correspondencia que llevó el Coronel Rios. Como la posición en que se encuentra el Portugal puede tal vez proporcionarnos los medios de conseguir a poca costa el que Montevideo vuelva a nuestro poder, me parece que la ocasión no puede ser mas oportuna, pero bajo el supuesto de que la negociación se concluya, y se ponga en ejecución su resultado a la mayor brevedad, para que no suceda que la Plaza de Montevideo abandonada por los Portugueses entre en poder de los disidentes obrando entonces activamente los partidos de Buenos Aires, Entre rios y demás provincias, que desolan el país, en cuyo caso no veo más remedio que el que venga un grande ejército y correspondiente escuadra.

Por lo respectivo al contenido de la Rl. Orden cifrada que V.E. me comunica con fha de 19 de Febrero último, en la que me traslada la que pasó a V.E. el Exmo Sºr Secretario del Despacho de la Gobernación de Ultramar en 31 de Enero, me limito a decir que si es conveniente nombrar el comisionado que se me previene, lo haré y daré cuenta a V.E. pero sobre este particular, así como de todas las aclaraciones convenientes acerca de las Rs. ordenes de 12 de Noviembre y 31 de Enero últimos que trata de los socorros que quiere S.M. se den a los oficiales prisioneros para quienes (/) se envía la remesa de tabaco que se me anuncia con fha de 12 de Enero último, y cuyo producto se destina aquel preciso objeto, instruirá á V.E. con toda individualidad el portador de estos despachos.

Trasladado S.M.F. a Lisboa allí es donde deben pedirse las satisfacciones, y hacerse las reclamaciones que están pendientes, y que no se han hecho aquí por las ocurrencias políticas de este país. El Secretario de esta Legación Velasco, lleva incluso en el archivo que conduce, todo lo concerniente a dichos asuntos, quedándome yo aquí solamente con los papeles más precisos.

Debo igualmente llamar la atención de V.E. respecto al Depósito de Sargentos, Cabos y soldados que hay en esta Ciudad, para

que el sujeto que venga a encargarse de estos asuntos traiga las órdenes de S.M. que especifiquen lo que debe hacerse con ellos y con los que vayan viniendo bajo el supuesto de que según se asegura ascenderá de cuatro a cinco mil hombres, los que andan esparcidos por las campañas de las dos bandas del Río de la Plata y que se reunirán a sus banderas luego que tengan quien los reciba y les dé de comer. Este es un puesto que debe a mi entender tenerse presente cuando se trata de tomar posesión de Montevideo.

A pesar de las estrechas y repetidas órdenes que tengo para observar la mayor economía en los gastos que ocurran en esta Legación, he creído necesario prescindir en algún modo de su cumplimiento, auxiliando como lo he verificado con algunas cortas cantidades a varios Españoles de la banda oriental que fueron hechos prisiontros por los Portugueses, y los cuales han sido puestos en libertad antes de la partida para Lisboa de estos Augustos Soberanos, y han jurado la constitución. Entre los citados Españoles hay algunos sugetos de quienes en lo sucesivo se puede sacar mucha utilidad pues son cabezas de partido de las más principales y de (/) mayor concepto, tal como Otorgués que era el segundo de Artigas. Este individuo está enteramente decidido a favorecer y apoyar con todos los medios que pueda las fuerzas Españolas que vengan a ocupar a Montevideo y la banda Oriental.

Los miras políticas que me he propuesto en ganar a estos mencionados españoles, además de que una vez puestos en libertad y reducidos a la mayor miseria, tal vez hubiera sido causa de que cometieran algún desorden en esta Corte cuyas circunstancias son demasiado críticas en el día de hoy para no tenerlas en consideración; me han decidido a sacrificar algunas sumas en beneficio de mayores ventajas para lo sucesivo, y así espero que V.E. se sirva apoyar mi conducta en este Punto, del cual más extensamente tengo enterado al Sor Secretario del Despacho de Ultramar, cargando en las cuentas de gastos de aquel Ministerio los citados auxilios.

Al concluir este oficio en que no hago más que indicar los puntos de que encargo a Delavat entere detalladamente a V.E. no puedo menos de recordarle los diferentes informes que tengo todos de este sujeto en mis oficios Nº 491 y 24 de Enero reservado, a fin de que haciendo justicia a su distinguido mérito se digne tenerlo en consideración p^{a} los ascensos que le correspondan, asegurando a V.E. recaerán en su persona bien acrehedora a ellos.

Me repito a las órdenes de V. E. y ruego a Dios gue su vida ms. as. Río de Janeiro 16 de Mayo de 1821.

Exmo. Sor.

Blmo. de V. E. su más at.o seg.o serv.or

(firmado) EL CONDE DE CASA FLOREZ
Exmo Señor Secretario de Estado.

— J —

Relación de los individuos pertenecientes a las tropas de Artigas que se han presentado en este Ministerio de S. M. y jurado la Constitución después de haber sido puestos en libertad por el Gobierno Portugués.

Dn. Andrés Benito Velasco, Carpintero, natural de Montevideo.
Dn. José María Rosales, Teniente, nl. de San Fé.
Dn. Marcos Fernández, idem natrl. del Paraguay.
Dn. Agustín de la Torre nl, de Corrientes, hacendado.
Dn. Marcelino Fernández, Alférez natural del Paraguay hacendado.
Dn. Antonio García Teniente, natural de Montevideo y hacendado.
Dn. León Aguilar Alférez, natl, de Corrientes.
Dn. Andrés Artigas, Coronel, y Comandte. de las Misiones del Uruguay.
Dn. Manuel Duse, Alférez de las tropas de Ramírez.
Martin Goro, natural de Arroyo de la China, soldado.
Juan Manuel Martínez, natural de Corrientes, soldado.
Mariano Domínguez, natural del arroyo de la China, soldado.
Juan García, natural de Corrientes, soldado.
Manuel Antonio Duse, del Paraguay.
Pedro Nolasco Pintos, de Misiones.
Felipe Santiago Aguilar, de Cerro Largo.
José Lenguera, del Paraguay.
Frutos Ricalte, de Buenos Ayres.
Eugenio Morales, idem.
Anastasio Magallon, ntl de la banda oriental, Cabo.
José Rio de Santa Fé, soldado.
Francisco Pintos, de Montevideo, Cabo.
Bernabé Roberto, del Paraguay, soldado.
Marcos Diaz, de Buenos Ayres, idem.

Santiago Robledo, de Corrientes, soldado.
Gregorio Ramírez, del Paraguay. idem
Antonio José, de Misiones, soldado.
Agapito Morales, de Misiones, Tambor.
Pantaleón González, de la banda Oriental. Cabo.

Dn. Pedro Pablo Gadea, Comandante del Departamento de Santo Domingo de Soriano.

Dn. José Ventura Torales, ntl. del Paraguay. Teniente.

Dn. Juan González natural de Málaga, establecido en Corrientes, *Ayudante Mayor.*

José Domínguez Palacios natural del Paraguay, Capitán.

Río de Janeiro 14 de Mayo de 1821
(firmado) CASAFLOREZ

TALLERES GRÁFICOS
CASTRO & CIA.
Yí 1637 Telef. 8 45 25